

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364

FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA

MUJER EN LA CIUDAD DE LAMPA, 2022

PRESENTADA POR:

MARITZA ARIAS SALAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023





16.04%

SIMILARITY OVERALL

0%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 22 AUG 2023, 6:58 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.29%

● CHANGED TEXT
14.75%

Most likely AI

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
0%

● HIGHLY LIKELY AI
0%

Report #17988755

MARITZAARIAS SALAS INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364 FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE LAMPA, 2022 RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo determinar el nivel de ineficacia de las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. La muestra se obtuvo mediante el sistema no probabilístico donde no se utilizó aplicar una fórmula para determinarla que hacen un total de 60 mujeres maltratadas de la ciudad de Lampa quienes tienen medidas de protección otorgadas por la autoridad competente; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación. Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó; el diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el No experimental; por cuanto dentro del estudio realizado se ha llegado a concluir en lo siguiente: Dentro de la investigación se concluye que bajo un nivel de correlación del 0,682, las medidas de

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY NRO. 30364

FRENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA

MUJER EN LA CIUDAD DE LAMPA, 2022

PRESENTADA POR:

MARITZA ARIAS SALAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Dr. RONNY ALEXANDER GUTIERREZ CASTILLO

PRIMER MIEMBRO

:



MSc. FREDY CHALLCO GAMERO

SEGUNDO MIEMBRO

:



Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho

Línea de investigación: Derecho penal.

Puno, 31 de Agosto del 2023.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, quien me acompaña en cada etapa de mi vida, a mi familia por haberme dado el apoyo moral en el desarrollo y mi formación profesional, y ser la fuente de inspiración para luchar cada día mas y mas.

AUTORA: MARITZA ARIAS SALAS.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por concederme salud y bienestar frente a tantas vicisitudes de la vida, agradezco a mi esposo por motivarme a ser una mejor persona cada día, y por apoyarme con mis menores hijos para poder realizar este trabajo que ha requerido tiempo.

AUTORA: MARITZA ARIAS SALAS.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	21
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. LA VIOLENCIA	23

2.1.2. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER	23
2.1.3. LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER SEGÚN LA NORMA	24
2.1.4. LA LEY NRO. 30364	25
2.1.5. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	26
2.1.6. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY NRO. 30364	26
2.1.7. LOS DIFERENTES ENFOQUES DE LA LEY NRO. 30364	27
2.1.8. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	28
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	31
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	31
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	31
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA	32
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	33
3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	33
3.3.2. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	34
3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.5.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN QUE FUERON UTILIZADOS	36
3.5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.7. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	38
3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA VARIABLE I Y II.	40
4.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS SEGÚN LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS	54
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	59
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	66
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Resultados sobre el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima.	40
Tabla 02: Resultados sobre el impedimento para el acercamiento a la víctima.	43
Tabla 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima.	46
Tabla 04: Resultados sobre la violencia física propinada por el agresor hacia la víctima.	48
Tabla 05: Resultados sobre la violencia psicológica propinada por el agresor hacia la víctima.	51
Tabla 06: Prueba de la hipótesis general	54
Tabla 07: Prueba de la hipótesis específica I	55
Tabla 08: Prueba de la hipótesis específica II	57
Tabla 09: Prueba de la hipótesis específica III	58

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Resultados sobre el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima	41
Figura 02: Resultados sobre el impedimento para el acercamiento a la víctima	44
Figura 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima	47
Figura 04: Resultados sobre la violencia física propinada por el agresor hacia la víctima	49
Figura 05: Resultados sobre la violencia psicológica propinada por el agresor hacia la víctima	52

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	70
Anexo 02: Ficha bibliográfica	71
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	76
Anexo 04: Instrumento para la validación del instrumento por juicio de expertos.	80
Anexo 05: Cuestionario aplicado.	90
Anexo 06: Base de información utilizada en la investigación.	92
Anexo 07: Casos de atención según la base de datos del CEM Lampa.	105
Anexo 08: Estado civil de las mujeres maltratadas.	108

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar el nivel de ineficacia de las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. La muestra se obtuvo mediante el sistema no probabilístico donde no se utilizó aplicar una fórmula para determinarla que hacen un total de 60 mujeres maltratadas de la ciudad de Lampa quienes tienen medidas de protección otorgadas por la autoridad competente; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación. Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó; el diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el No experimental; por cuanto dentro del estudio realizado se ha llegado a concluir en lo siguiente: Dentro de la investigación se concluye que bajo un nivel de correlación del 0,682, las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. Por lo tanto, se considera que frente a estos casos se van a producir incidencias de violencia contra la mujer con mayor frecuencia por parte del sujeto agresor, por otro lado se ha observado que el retiro del agresor del domicilio el cual era compartido con la víctima es ineficaz, por cuanto las personas que fueron encuestadas manifestaron que el agresor a pesar de que está fuera de casa sigue acudiendo al domicilio buscando cualquier excusa así mismo viene propinando agresión verbal y física en contra de la mujer, el impedimento de acercamiento hacia la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir la agresión y la prohibición de comunicación con la víctima según nuestros resultados es deficiente.

Palabras clave: agresor, ineficacia, maltrato, medidas de protección, mujer.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the level of ineffectiveness of the protection measures granted by Law No. 30364 against the decrease in violence against women in the city of Lampa during the year 2022. The sample was obtained through the system non-probabilistic where a formula was not used to determine it, which makes a total of 60 battered women from the city of Lampa who have protection measures granted by the competent authority; The present study has been based on the quantitative approach because the results were quantified, in addition, the expansion of the information that can be obtained from the doctrinal context has been sought, as well as the exploration of the particular nature of social phenomena; The type of applied research was used, whose interest is to propose possible solutions to the problem found in the investigation. Likewise, the type of research obeys a descriptive - legal study that helped us; the research design used in this study was non-experimental; since within the study carried out, the following has been concluded: Within the investigation, it is concluded that under a correlation level of 0.682, the protection measures granted by Law Nro. 30364 are ineffective in reducing violence against women in the city of Lampa during the year 2022. Therefore, it is considered that in these cases there will be incidents of violence against women more frequently by the aggressor, on the other hand it has been observed that the withdrawal of the home aggressor which was shared with the victim is ineffective, since the people who were surveyed stated that the aggressor despite the fact that he is away from home continues to go to the home looking for any excuse, likewise he has been giving verbal and physical aggression against the woman, the impediment of approaching the victim is one of the least effective measures to reduce the aggression and the prohibition of communication with the victim according to our results is deficient.

Keywords: aggressor, ineffectiveness, abuse, protection measures, woman.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio que se ha desarrollado nos ha permitido centrarnos sobre la actual problemática de aplicación y eficacia de las medidas de protección que han sido dadas por el marco de la Ley Nro. 30364. Donde abordaremos mecanismos y estrategias que realmente se requiere para que estas medidas resulten eficaces, porque dentro de la sociedad se hace imposible su aplicación para poder erradicar y disminuir la violencia contra la mujer en el Perú.

Así mismo hemos podido identificar cuáles son los motivos que repercuten en la ineficacia de las medidas de protección y sus procedimientos dados en la Ley Nro. 30364, todo ello con el propósito de poder evitar casos de feminicidio donde cada día se torna en una situación incontrolable.

Por otro lado, el estudio tiene como objetivo aportar aspectos dentro del sistema jurídico proponiendo mecanismos y estrategias que efectivicen la aplicación de las medidas de protección que han sido dados por la Ley Nro. 30364, el cual cobre la relevancia y tenga una fuerza imperativa para que el agresor en este tipo de violencia en contra de la mujer las pueda cumplir y garantice su cumplimiento en aras del respeto de los derechos fundamentales de la mujer, por cuanto no sirve de nada contar con un marco jurídico más por el contrario se debe tener mecanismos que hagan eficiente la aplicación de la norma. Por último, cabe mencionar que la importancia de esta investigación ha sido el hecho de poder determinar si estas medidas de protección dadas por la Ley Nro. 30364 resultan ser eficaces para la reducción de la violencia en contra de la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022 y como la ciudadanía viene concibiendo la efectividad de este marco normativo.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico

referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de nuestro contexto nacional se tienen diversas opiniones sobre lo que significa la violencia contra la mujer así como los miembros del grupo familiar, considerando que estos temas no son recientes, ya que a diario observamos diferentes casos por medio de la prensa sobre lo que significa la violencia contra la mujer, donde cada vez se torna más feroz por parte de sus agresores, lo que viene afectando en primer lugar a la víctima y a sus familiares, situación violenta que repercute sin duda en la sociedad quien muestra una situación de indignación por la crueldad con la que somete el agresor frente a su víctima.

Cabe resaltar que frente a esta situación nuestro ordenamiento jurídico no es ajeno ya que el 25 de junio del año 1997 se ha logrado dar el Decreto Supremo Nro. 006-97-JUS cual es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, donde se detalla lo siguientes: La mujer o persona agraviada debe interponer su denuncia frente a la Policía Nacional, donde esta institución debe de remitir al Ministerio Público, quien deberá de emitir las medidas de protección, acto seguido será esta institución la que deba de interponer la denuncia ante el Juzgado de Familia, quien debe de admitir la demanda y notificar al demandado para que la pueda contestar en el término de 05 días hábiles, para luego programar la respectiva audiencia única, donde se debe de emitir la sentencia, dando a conocer al mismo tiempo el quantum de una reparación civil en favor de la víctima. Así mismo estas medidas de protección son de

aplicación inmediata donde deben de ser adoptadas bajo la solicitud de la víctima, donde pueden darse las siguientes medidas, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas, que son de protección en favor de la víctima cuya finalidad es la de proteger la integridad física, psíquica y moral de la mujer maltratada.

Pero a pesar de tener estas medidas de protección, el contexto social nos ha demostrado una superación sobre la norma, es decir que el agresor no acata de forma debida estas medidas de protección ya que las viola propinando a la víctima nuevas agresiones y con mayor ferocidad resultando esta norma ineficaz, por cuanto la violencia familiar y en contra de la mujer en especial no se han reducido, esto debido a que vivimos en una sociedad machista.

En consecuencia el 22 de noviembre del año 2015, se logró promulgar la Ley Nro. 30364, la cual ha sido llamada como la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dentro de este contexto normativo el legislador le vienen dando una especial protección a la mujer, pero dentro de lo peculiar de este marco normativo es que tiene ya una connotación penal, el cual tiene como objetivo el hecho de erradicar y sancionar las diferentes formas de violencia que es producida en contra la mujer, bajo una situación de vulnerabilidad.

Cabe resaltar que este marco normativo regula las medidas de protección bajo la autoridad del Juez de Familia quien debe de dictar medidas de protección en una audiencia única y por ende ante el incumplimiento de las mismas se debe de remitir al Juzgado Penal para que pueda considerar las acciones legales que correspondan.

A pesar de las normas dadas a lo largo del tiempo y las cuales se han explicado no existe duda que ha existido cambios, en cuanto al procedimiento y las sanciones, pero a pesar de ello los casos de violencia contra la mujer sigue incrementando de forma alarmante, esto nos trae a observar el comportamiento de la norma que viene resultado ineficaz porque observamos que la violencia en contra de la mujer se torna cada vez feroz y viene aumentando llegando incluso al feminicidio.

Ante esta problemática nacen las siguientes interrogantes:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida son ineficaz las medidas de protección de la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?
- ¿De qué manera es ineficaz la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?
- ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Calvo (2019), el cual lleva como título: “Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género”, estudio que ha sido realizado en la Universidad de Huelva, en esta investigación se ha utilizado una metodología bajo el aspecto exegético. Así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Durante las últimas modificaciones que ha tenido la norma sobre las medidas de protección, se ha desarrollado un reconocimiento de estas medidas, por lo que con estas medidas normativas se ha podido garantizar el derecho de la igualdad entre varones y mujeres con el fin de poder desarrollar el respeto de la dignidad de las personas cual fuera sea su género y que las mismas puedan impartirse con efectividad.

Fernández (2019), Dentro de su estudio que ha sido bajo la denominación: “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, estudio que fue publicado como contenido de la revista sobre la infancia y la adolescencia, donde se ha tenido

como fundamento principal el hecho de determinar la eficacia sobre las medidas de protección frente a los casos de violencia de género. Dentro de este estudio se ha utilizado la metodología bajo el enfoque cualitativo. Así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Las medidas de protección que han sido considerados dentro del ordenamiento jurídico actualmente resultan ser ineficaces, por cuanto las personas que fueron sometidas a estudio así lo han referido, dichos resultados han sido debidamente contrastados con los antecedentes que se han considerado en el estudio, así mismo han manifestado que estas medidas no venían logrando su fin donde el agresor en reiteradas veces siempre vuelve a agredir a la víctima incluso utilizando una mayor ferocidad.

Lídice (2019), dentro de su investigación titulada: “Violencia contra la mujer y maltrato familiar”, el estudio fue realizado bajo el objetivo de poder analizar cada uno de los casos de violencia contra la mujer y el maltrato que se realiza al interior de las familias, así mismo el estudio fue desarrollado en la ciudad de Barcelona, el autor al concluir la investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: Dentro de los casos que se tiene sobre violencia familiar dentro de España se fueron incrementando alcanzando índices realmente muy alarmantes, por cuanto las cifras obtenidas que fueron dadas por la Organización Mundial de la Salud, han demostrado que Barcelona es la quinta ciudad que tiene más más casos de violencia familiar dentro del país español; así mismo hace notar que las diferentes autoridades del Estado deberían de fomentar el uso de sanciones más efectivas contra el agresor con el afán de prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer, consecuentemente contra la familia.

Rengifo (2019), dentro de su estudio que lleva por título: “Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia”, este estudio ha sido publicado en la revista interdisciplinaria: Revista de psicología y ciencias afines, donde se ha tenido como objetivo desarrollar un análisis de las diferentes políticas públicas sobre violencia dentro de la familia en el país de Colombia. Dentro del estudio se ha utilizado la metodología

exegética, cabe resaltar que el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: El estado colombiano se ha llegado a interesar por la violencia familiar, el cual se ha establecido como un problema de índole social de hace mucho tiempo atrás. Dentro de las políticas públicas que fueron establecidas están la implementación de medidas para combatir este tipo de violencia que se da en contra de la mujer al interior de la familia de forma especial, pero la estadística viene demostrando que estas políticas no vienen dando resultados como se esperaba por el órgano especializado del estado colombiano, por cuanto los casos de violencia se vienen incrementando de forma rápida, esto debido a que existe una débil formación que tienen los operadores de justicia para poder ejecutar y administrar las normas jurídicas que fueron establecidos.

Sierra (2018), en su estudio desarrollado bajo el título: “Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección”, estudio realizado en la Universidad Católica de Colombia, donde se ha marcado como objetivo general el de analizar semánticamente la Ley de violencia contra la mujer en el país de Colombia. Así mismo en el estudio desarrollado se ha utilizado el enfoque cualitativo. Donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Dentro del análisis que se ha realizado a la Ley de violencia familiar, se ha llegado a observar que esta norma jurídica no ha sido emitida de forma adecuada para la realidad en la cual circunda la sociedad, ya que se tiene varios vacíos normativos, en donde los agresores se vienen excusando para seguir agrediendo a sus parejas así como a sus hijos, provocando diferentes traumas en el aspecto físico así como psicológico.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Rafael & Fernandez (2017), en su investigación donde lleva por título: “Ineficacia de la medidas de protección en la nueva ley de violencia familia – Ley Nro 30364” ., estudio que ha sido desarrollado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, donde los autores han llegado a las siguientes conclusiones: Cada uno de los fundamentos jurídicos donde se hacen ver que las medidas de protección son ineficaces, porque a la fecha no existe una disminución sobre los casos de agresiones físicas o psicológicas en

contra de las mujeres, así mismo no se tiene una organización adecuada por parte de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, también no se ha llegado apreciar un control y registro de forma adecuada en el otorgamiento de las medidas de protección donde no se ha valorado la prueba adecuada y suficiente. Es por ello que el Perú como estado busca la protección de los derechos de las mujeres en función a diferentes tratados internacionales así mismo se ha dado la Ley Nro. 30364, donde se han establecidos considerables cambios los cuales no resultan ser suficientes ante estos hechos que sin duda es una preocupación de índole social así como gubernamental. Por otro lado se ha llegado a demostrar la relación que existe entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio, ya que el agresor está ligada de forma familiar con la víctima lo cual resulta muy peligroso al momento de realizarse la agresión.

Gonzales (2018), en su estudio que titula: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” estudio que fue desarrollado en la Universidad César Vallejo, donde el tesista se ha trazado como objetivo general: Determinar qué causas se presentan en la ineficacia de las medidas de protección dadas para las víctimas de violencia familiar, asimismo el autor al finalizar el presente estudio ha llegado a las siguientes conclusiones. Se ha podido observar que las medidas de protección que fueron emitidas por los Juzgados de Familia en relación a la tutela sobre las víctima de violencia familiar, no vienen siendo cumplidos de forma efectiva esto debido a que no existe una adecuada coordinación entre los operadores jurídicos, Ministerio Público y la Policía Nacional. Por otro lado se ha llegado a analizar que las medidas de protección sobre el retiro del agresor y el impedimento de acoso a la mujer, no se cumple porque no se tiene una supervisión y control por parte de la policía, y esto causa que los agresores vulneren fácilmente esta protección; por otro lado se ha podido establecer que las medidas de protección que son dadas en relación a la violencia familiar frente al abuso físico y psicológico, no llegan a ser garantizadas, ni mucho menos controladas, por parte de las autoridades a quienes se les encomienda esta tarea.

Echegaray (2018), quien ha realizado el estudio que titula: “La ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Femicidio”, estudio desarrollado en la Universidad Federico Villarreal, donde se ha planteado como objetivo general el hecho de determinar cuáles son los motivos para que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el delito de feminicidio, es por ello que la autora del estudio llega a las siguientes conclusiones: Las damas que han padecido de violencia por parte de sus conviviente o cónyuge vienen acudiendo a denunciarlos ante las autoridades policiales, así mismo se ha llegado a determinar que las medidas de protección implementadas por la Ley Nro. 30364 actualmente son ineficaces para poder prevenir el delito de feminicidio ya que el número que han sido asesinadas a manos de sus convivientes o esposos ha ido en aumento en estos últimos años, esto debido a que la policía no viene cumpliendo su rol de poder brindar medidas de protección a la mujer maltratada, así mismo en el estudio se ha observado que muchas veces el policía no asienta la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, más por el contrario citan al agresor y la víctima para que puedan conciliar en el término de 24 horas haciendo que el maltrato se torne más abusivo en contra de la mujer.

Palacios (2020), en su investigación que lleva por título: “Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura” estudio que a sido presentado en la Universidad César Vallejo, donde se ha establecido como objetivo fundamental el hecho de determinar el nivel de relación entre la violencia familiar y las medidas de protección en el juzgado de familia de la ciudad de Piura, dentro de la investigación se ha aplicado el diseño de tipo no experimental, el autor dentro de las conclusiones a las que llegó se tiene: Que si existe relación entre la violencia familiar y las medidas de protección, por cuanto de supo comprobar en el hecho de que a más denuncias por violencia familiar va a existir mayores niveles de aplicación de medidas de protección. Es por ello que las medidas de protección son entregadas en frente a un 84% del total de casos de violencia en contra de la mujer debidamente comprobados, así también se ha visto que el 16% de

denuncias presentadas lo hicieron las mujeres de mala fe todo para poder generar en el supuesto agresor una serie de intimidación.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Pizarro (2018), en su trabajo elaborado que lleva por título: “Efectos que causan las medidas de protección por los procesos realizados en violencia familiar, en los juzgados de Puno durante el 2017”, el autor al concluir su investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha podido determinar que el 52% procede con el aislamiento o la exclusión de la víctima a fin de que no se tenga más maltratos por parte de su agresor, así mismo el 56% se a observado que dentro de la familia se da el aislamiento del agresor frente a la víctima y por otro lado el 36% viene a resguardar la situación económica y social de la persona afectada por violencia, también se ha podido hallar que el 34% desarrolla la composición familiar, limitando la dependencia de la víctima frente a su agresor que a la vez lo ha denunciado.

Castillo & Vanegas (2019), desarrollaron la tesis que tiene como título: “Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley Nro. 30364”, tesis que fue realizado en la Universidad Nacional del Altiplano, donde se ha planteado como objetivo fundamental el hecho de determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia, al concluir la investigación los autores llegaron a concluir que: Se logró identificar que el factor económico viene influyendo en la ineficacia de las medidas de protección que vienen siendo otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar dentro del Segundo Juzgado de Familia, esto porque se ha visto que el presupuesto es insuficiente en algunas instituciones del Estado, lo que perjudica de forma significativa al personal institucional para que puedan realizar sus actividades de forma óptima. Por otro lado se tiene al factor jurídico que vienen influyendo de forma significativa sobre la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar, esto

debido a que existe una falta de eficacia funcional por parte de los efectivos de la policía nacional hecho que trae como consecuencia que la víctima vea vulnerado su derecho a una vida libre de violencia y por ende se promueva el respeto a sus derechos fundamentales. Por último en el estudio también se ha observado que el Estado peruano no ha cumplido con su rol de generar un conocimiento bajo la perspectiva de la Ley Nro. 30364 en la población en especial en la mujer agredida.

Ramos, K., (2019) en su trabajo de investigación que lleva como título: “Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018”, tesis presentada ante la Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez, para poder optar el título profesional de Abogado, el autor dentro de las conclusiones a las que arribó son las siguientes: En el presente estudio se ha logrado identificar que las medidas de protección aplicadas sobre casos de violencia familiar y violencia en contra de la mujer vienen repercutiendo en los niños a quienes se les afecta el estado emocional así se ha mostrado el 53% de personas sometidas al estudio, y en un 34% de niños vienen experimentado cambios en su actitud por la ausencia de la figura paterna, esto trae como consecuencia que el vínculo de padre e hijo se rompe de forma brusca, esto trae como consecuencia diversos estados emocionales en el menor, siendo lo más frecuente el cambio de estado emocional todo ello por la falta de una referencia paternal para desarrollar su personalidad el cual le sirva para poder desenvolverse en el entorno social.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de ineficacia de las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el nivel de ineficacia de la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra

la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

- Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. Precisar el nivel de ineficacia de la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LA VIOLENCIA

Para Valverde (2017), Se tiene que la violencia es toda acción que realiza uno o varias personas con la finalidad de causar algún tipo daño a otra persona, el agresor utiliza la fuerza para poder causar el daño a la integridad de su contrincante. Es por ello que la violencia se produce por uno o más personas, que tienen como fin el hecho de causar algún daño a otra persona, así mismo ocasionandoles dolor y sufrimiento.

Por otro lado la violencia viene hacer el comportamiento premeditado que tienen como propósito de ocasionar daños corporales así como psicológicos en las víctimas, la violencia se manifiesta bajo un tema emocional donde se puede usar insultos, chantajes hasta amenazas.

2.1.2. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

La violencia contra la mujer en la actualidad se da en todas las esferas pero más se puede observar que se produce dentro de la familia, en la que el sujeto agresor por lo general es el conviviente o cónyuge de la mujer maltratada, así como también se produce este tipo de violencia entre enamorados bajo situaciones de una relación íntima de pareja, que genera el maltrato bajo el ámbito físico así como psicológico.

Dentro de la norma constitucional se tiene al Artículo 24 inciso h, quien manifiesta que: "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. En consecuencia si la mujer es maltratada es posible que pueda pedir de forma inmediata el examen médico o alguna persona que se sienta

con el derecho de denunciar el maltrato y pedir así mismo el reconocimiento médico legal.

2.1.3. LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER SEGÚN LA NORMA

Dentro de la Ley Nro. 30364, se ha dado don el proposito de poder prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres es por ello que nos da a conocer que se tiene los siguientes tipos de violencia en contra de la mujer:

- **La violencia física**

Este tipo de violencia se caracteriza por la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de la mujer. Así mismo se debe entender dentro de este tipo de violencia a la negligencia, descuido y la privación de las necesidades básicas, que sin duda ocasionen un daño físico, dentro de este tipo de violencia se puede encontrar a los puñetazos, mordeduras, asfixias, patadas, golpes en el cuerpo, bofetadas, jalones de cabello, entre otras manifestaciones por parte del agresor que cause daño a la víctima.

- **La violencia psicológica**

Este tipo de violencia se manifiesta por propinar acciones que permitan controlar o aislar a la mujer contra su voluntad, así mismo lo que busca este tipo de maltrato es la humillación de la mujer así como también avergonzarla, insultarla, esto sin importar las consecuencias para su autoestima.

Baca (1998) manifiesta que la violencia psicológica perjudica el autoestima, la identidad y el desarrollo de la víctima, este tipo de violencia se manifiesta por propinar el sujeto agresor a la víctima constantes insultos, la humillala chantajea, la degrada así como la aísla de sus amistades y familiares.

Dentro de este tipo de violencia destaca las siguientes acciones: Burlas, indiferencias, amenazas, entre otros.

- **La violencia sexual**

Este tipo de violencia se manifiesta bajo el contexto sexual que se van a cometer en contra de la mujer, es decir el agresor somete a sus caprichos sexuales a la mujer sin su consentimiento o bajo situaciones de coacción. En este tipo de actos se pueden dar

acciones de penetración o contacto físico no deseado por la víctima. Por otro lado, este tipo de violencia se manifiesta cuando el agresor expone material pornográfico y vulnera el derecho de las personas a poder decidir de forma voluntaria sobre su vida sexual, todo ello a través de coerción y uso de la fuerza.

Dentro de este tipo de violencia encontramos comportamientos bajo las siguientes acciones: Burla de su sexualidad, violar, obligar a mantener relaciones sexuales, pedirle a la víctima a mantener relaciones sexuales de forma permanente, tocar el cuerpo de la víctima sin su consentimiento entre otras manifestaciones.

- **La violencia económica**

Este tipo de violencia se da en razón a la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos de la mujer, frente a situaciones de poder, responsabilidad, y esto se traduce en los siguientes comportamientos

- Perturbación de la posesión de los bienes de la mujer.
- La pérdida o apropiación indebida de objetos de la víctima dentro de ellos se encuentran los documentos personales.
- Limitar recursos económicos que son destinados a la satisfacciones de necesidades elementales.
- Limitación de sus ingresos así como la forma de percibir algún ingreso económico.

2.1.4. LA LEY NRO. 30364

Para Mejía (2019), manifiesta que la Ley Nro. 30364 ha sido creada con la finalidad de poder prevenir, eliminar y sancionar los diferentes actos de violencia que se realizan en contra de la mujer, sea esta violencia dada en esferas del ámbito público o privado, por el simple hecho de ser mujer, todo ello con el propósito de evitar el delito de Femicidio. Cabe resaltar que esta norma jurídica está vigente desde el año 2015, en la cual se tiene la etapa sustancial el cual es llevado por el Juez de Familia, quien tiene a cargo de otorgar las medidas de protección para la víctima de violencia.

2.1.5. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Para Uchiri & Lupa (2021), hacen referencia que las medidas de protección provienen bajo una esfera constitucionalista y su propósito es de forma inmediata la protección de la integridad de la víctima frente a las agresiones propinadas por su pareja o también llamado agresor. Por otro lado las medidas de protección son aquellas acciones de protecciones que le son brindadas a la víctima y evitar así su tortura.

Gonzales (2018), manifiesta que las medidas de protección son aquellas medidas que deben ser consideradas por los operadores de justicia, es decir por los jueces de familia esto con el propósito de atender casos de maltrato en contra de la mujer donde se tenga dicha necesidad ya que existe peligro en la demora de una tutela jurídica de forma efectiva. Por otro lado, las medidas de protección van a brindar la debida protección a la persona quien viene siendo víctima de abuso sea a nivel físico por parte de su agresor. En consecuencia estas medidas de protección nacen en razón a poder generar seguridad a la víctima, para que pueda realizar sus actividades con suma normalidad y evitar también que el agresor pueda volver a maltratarla.

2.1.6. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY NRO. 30364

- **El principio de igualdad y no discriminación**

Benavides (2019), refiere que este principio tiene como característica el hecho de relacionar un precepto jurídico con un valor trascendental dentro del derecho, teniendo como finalidad la no discriminación por el sexo que se ha fundado en la sociedad actual.

- **El principio del interés superior del niño**

García (2016), este principio se caracteriza porque tienen una relación directa con el derecho subjetivo de los niños y como la norma jurídica debe protegerlo. Debemos comprender que este principio en la actualidad ha sido recogido por la CIDH y debe ser de cumplimiento para todas las legislaciones que son parte de esta institución internacional.

- **El principio de la debida diligencia**

Veneros y Rojas (2018), se debe de entender por este que está relacionado netamente

con la obligación del Estado para poder emitir normas y asimismo considerar decisiones razonables para poder combatir un determinado problema con relevancia jurídica. Es por ello que ante la violencia que se va a propinar contra las mujeres, estas acciones se deben de combatir en post de resguardar a la víctima, perseguir, juzgar y sancionar a los sujetos agresores.

- **El principio de intervención inmediata y oportuna**

Reyes (2018) refiere que este principio conlleva a la aplicación del debido diligenciamiento que deben de desarrollar las autoridades pertinentes para poder evitar el incumplimiento de las medidas de protección que han sido otorgadas por el Juzgado de Familia a la víctima de violencia, así mismo estas deben de proporcionarse sin ningún tipo de dilaciones para la protección de la mujer que fue víctimas de violencia por parte de su agresor.

2.1.7. LOS DIFERENTES ENFOQUES DE LA LEY NRO. 30364

- **El enfoque de género**

Ramos (2017), dentro de este enfoque de género corresponde realizar el análisis sobre una asimetría que existe entre el género masculino y femenino, lo que será el punto de partida para poder construir las diferencias de género que generen el fundamento básico de la violencia en contra de las mujeres por parte del sexo masculino quien se constituye el principal agresor.

- **El enfoque de integralidad**

Del Águila (2017), hace referencia que este enfoque va a reconocer que la violencia contra la mujer son causados por diferentes circunstancias que se manifiestan en diversas situaciones, esta situación puede darse desde el punto de vista privado o social, que sin duda genera la necesidad a que puedan establecerse intervenciones de distintos niveles de la autoridad competente.

- **El enfoque de interculturalidad**

Del Águila (2017), hace mención a este enfoque porque reconoce la necesidad de comunicación entre las diferentes culturas que existen en el Perú, todo ello con el

propósito de que se recupere el respeto hacia las personas quienes no comparten una misma idiosincrasia. Es por ello que mediante la aplicación de este enfoque no se permitirá la práctica de actos de discriminación que puedan conllevar a la violencia de género.

- **El enfoque de derechos humanos**

Del Águila (2017), mediante este enfoque se hace referencia a la relación de la violencia de género junto al respeto de los derechos humanos de las personas involucradas, donde se debe de respetar los derechos del agresor y la víctima, por cuanto mediante el proceso se va a buscar fortalecer la capacidad de cada uno de las personas que intervienen en este tipo de violencia, el cual permita reivindicar los derechos de la víctima, mientras que para el agresor se le obligará a cumplir con cada una de sus obligaciones.

2.1.8. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- **El retiro del agresor del domicilio**

Gonzales (2018), este tipo de medida según el autor tiene como propósito el apartamiento del agresor de la casa donde hace vida en común con la víctima, esta medida de protección busca evitar que no se vuelvan a generar más actos de violencia en contra de la víctima. Es por ello que esta medida es impuesta por un determinado tiempo el cual no debe obedecer a un hecho excesivo y por cuanto la decisión debe ser fundamentada por el operador jurídico, es decir por el Juez al momento de su emisión.

Chumacero (2020), hace notar una deficiente figura, donde la Ley 30364, no ha considerado los criterios para poder aplicarse la medida por cuanto el agresor puede trasladarse a una de las propiedades que también son de la pareja, en donde no se el domicilio habitual de la pareja.

- **El impedimento de acercamiento a la víctima**

Pérez (2016), esta medida es dictada por el juez y tiene como propósito de que el agresor no se acerque hacia la víctima, tomando en consideración los lugares donde puedan frecuentar ambas personas, el cual no necesariamente puede ser la casa donde

hacían vida en común la pareja. Es por ello que la víctima debe de señalar de forma indubitable el lugar de residencia y los lugares donde desarrolla sus actividades, esto con el propósito que el agresor no se logre acercar a estos lugares.

- **La prohibición de comunicación con la víctima**

Pérez (2015), dentro de esta prohibición que también es determinada por el Juez competente tiene como propósito lograr que el sujeto agresor no logre comunicarse con la víctima con el uso de diferentes medios de comunicación como pueden ser medios informáticos o el uso de las redes sociales. Por lo tanto esta medida es aplicada de forma accesoria en contra de la persona que ha sido condenada en la resolución dada por el juez, y se exige de que vaya acompañada de una medida principal, tómesese en cuenta que esta medida solo se aplica en casos donde la peligrosidad del condenado es relativamente baja.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

- **Agresor**

Es la persona quien manifiesta el comportamiento agresivo y hostil frente a la mujer víctima de violencia, estas agresiones pueden manifestarse de forma física así como psicológica. (Sierra, 2018)

- **Centro de emergencia mujer**

Entidad pública que desarrolla acciones de forma gratuita en favor de la mujer víctima de violencia física o psicológica. Así mismo mediante este programa se presta la ayuda a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. (Echegaray, 2018)

- **Derechos fundamentales**

Son los derechos que tienen la calidad de ser inherentes a la persona y tener la característica principal para la defensa del estado mediante las normas pertinentes. (González, 2018)

- **Familia**

La familia según el punto de vista del derecho es una institución definida por normas que la constituyen una pareja sexual y bajo estándares de filiación intergeneracional.

(González, 2018)

- **Medidas de Protección**

Son acciones que son dictaminadas por los Jueces de Familia de forma anticipada a favor de la mujer víctima de violencia familiar, estas medidas se dan con el propósito de resguardar la seguridad y la dignidad de la mujer agraviada y que no se propinen más agresiones en contra de ella. (Echegaray, 2018)

- **Ministerio Público**

Es el organismo autónomo del Estado, que tiene como finalidad la defensa de la legalidad de los ciudadanos así como de los intereses de naturaleza pública. (Núñez & Castillo, 2014)

- **Policía Nacional del Perú**

Es la institución del Estado que tiene como objetivo principal el cuidado del orden interno del país donde debe de actuar de acuerdo a lo que emana las normas bajo el estado de derecho. (Núñez & Castillo, 2014)

- **Víctima**

Es aquella persona quien ha sufrido algún tipo de daño sea a razón psicológico, físico, económico o sexual, así mismo se encuentra en indefensión frente a su agresor. (Mejía, 2019)

- **Violencia familiar**

Este tipo de violencia corresponde a aquellas acciones u omisiones que se dan en el seno familiar, donde generalmente el agresor es el varón padres de familia y el daño que se produce es de forma permanente y se manifiesta mediante violencia física, psicológica o sexual según corresponda. (Mejía, 2019)

- **Violencia de género**

Este tipo violencia corresponde a la que es generada en contra de la mujer por tener la condición de tal donde por lo general su agresor es un varón. (Lídice, 2019)

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- La medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.
- La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.
- La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en el Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Lampa, está ubicado en el departamento de Puno. Actualmente es conocida como la ciudad rosada, esto por el color tradicional de sus inmuebles, también es conocida como la ciudad de las siete maravillas, todo ello por su imponente patrimonio arquitectónico esto en mérito a la Resolución Suprema Nro. 2900-7Z-ED. Esta ciudad está ubicada a los 3892 metros sobre el nivel del mar, con una población aproximada 1478 habitantes, con una densidad poblacional 409,6 habitantes/km²,

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

En relación a la población podemos referir a Maleja Duque (2014), donde nos dice que la población viene hacer el conjunto total de personas, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado.

La población de esta investigación estuvo conformada por 112 mujeres víctimas de violencia que han denunciado este hecho en la oficina del Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Lampa, quienes vienen siendo víctimas de la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364. (CEM, 2022)

3.2.2. MUESTRA

- **La unidad de análisis**

Dentro de la unidad de análisis para el estudio fueron víctimas de violencia contra la mujer quienes acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Lampa, quienes fueron víctimas de la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 durante el año 2022.

- **Tamaño de la muestra de estudio**

Debemos considerar que la muestra es considerada de forma elemental como un subgrupo de la población. Es decir es un subconjunto de elementos que van a pertenecer a ese conjunto definido en base a sus características a lo que denominamos población, de forma elemental la categorizamos la muestra en función a dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas.

En relación a las muestras no probabilísticas, debemos considerar que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, más por el contrario deben estar relacionadas con las características de la investigación o de quien proporciona la muestra. Dentro de este sistema el procedimiento desarrollado para hallar la muestra no es mecánico, ni mucho menos se utiliza fórmula de probabilidad, más que todo depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, así mismo la muestra que se va a seleccionar obedece a otros criterios que deba considerarse. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

En consecuencia la muestra de estudio que se utilizó en la presente investigación es no probabilística de forma intencionada por conveniencia de la investigación, lo cual estuvo conformada por 60 personas víctimas de violencia contra la mujer que acudieron al Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Lampa, quienes vienen siendo afectadas con la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 durante el año 2022.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Por técnica debemos considerar que consiste en observar atentamente el hecho para poder tomar la información y luego registrarla para su posterior análisis. (Puente, 2020).

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Técnica de la observación**

Por esta técnica debemos considerar que su función es la de recoger de forma inmediata la información, que implica la actividad de codificación.

- **La técnica de la encuesta**

Esta técnica ha permitido obtener y elaborar información de forma rápida y eficiente, el cual ayuda en la recopilación de la información de la población que es el objeto de estudio, esta técnica se elabora en base a las variables e indicadores de estudio, por excelencia su instrumento viene hacer el cuestionario.

3.3.2. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se han utilizado en la presente investigación los siguientes instrumentos:

- **La ficha de observación**

Esta ficha se ha utilizado para poder interactuar con la información que se ha podido sobre doctrina, marco normativo y jurisprudencia relacionada a la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a las víctimas de violencia en contra de la mujer.

- **El cuestionario**

Este instrumento de investigación se ha utilizado, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación lo cual se utiliza dentro del campo de las ciencias sociales, para poder conseguir información las mismas que serán registradas. (Hernández 2014)

Dentro del cuestionario se han presentado preguntas estructuradas que ha permitido al investigador acceder de primera mano a la información sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en la mujer víctima de violencia. Dentro del presente estudio el instrumento consta de 22 preguntas divididas en dos variables respectivamente.

- **Validez del instrumento**

El instrumento que fue utilizado en el presente estudio fue validado por juicio de expertos, los cuales fueron refrendados por 05 profesionales de derecho (Abogados) con más de

cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, a saber: 05 abogados especialistas en derecho penal y de familia.

Para evaluar cada uno de los hallazgos, estos fueron sometidos a la prueba binomial donde se obtuvo el ($p = 0.45$), en consecuencia al tener el valor referencial de $P < 0.5$, la prueba ha resultado válida para el instrumento que fue aplicado.

● **Confiabilidad del instrumento**

Para poder desarrollar la confiabilidad de las preguntas, se ha utilizado el coeficiente de alfa de Cronbach. Por este coeficiente debemos considerar que posee valores entre cero y uno, donde cero significa confiabilidad nula mientras que el uno representa confiabilidad total. (Valderrama, 2015)

Criterio de confiabilidad de los valores

- No confiable = -1 a 0
- Baja confiabilidad = 0.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad = 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad = 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad = 0.9 a 1

Escala a evaluar

Cuestionario “Ineficacia de las medidas de protección de la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022”.

		Número	(%)
	Válido	22	100%
Preguntas	Excluido	00	00
	Total	22	100%

Estadística de la prueba aplicada sobre la fiabilidad del instrumento:

Alfa de Cronbach	N de elementos evaluados
,796	22

En el resultado que se ha obtenido mediante el alfa de Cronbach se ha llegado a conseguir el 0,796, el cual significa que los resultados de los datos de los abogados especialistas en derecho penal y en derecho de familia, en razón al instrumento sobre “Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022”, el cual está desarrollado en función a 22 preguntas, tienen un fuerte criterio de resumen de procesamiento de casos N % Casos Válido 22 - 100,0; Excluidos 0,0 Total 15 - 100,0

Es por ello que según la estadísticas de fiabilidad Alfa de Cronbach N de elementos ,796 pueden ser aplicados en el estudio.

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en la presente investigación es el enfoque cuantitativo, según Hernández (2003), utiliza la relación y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y pruebas de hipótesis establecidas previamente.

Este enfoque que se ha empleado está orientado al estudio de la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022, así mismo nos permitió apreciar los problemas más álgidos.

3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN QUE FUERON UTILIZADOS

- **El método empíricos**

Dentro de ella se ha utilizado el método de la observación, lo que me ha permitido recoger distintos datos que fueron analizados para el presente estudio.

- **Los métodos teóricos**

- **El método hipotético - deductivo**

Este tipo de método me ha permitido verificar las hipótesis planteadas en el presente estudio

- El método analítico - sintético

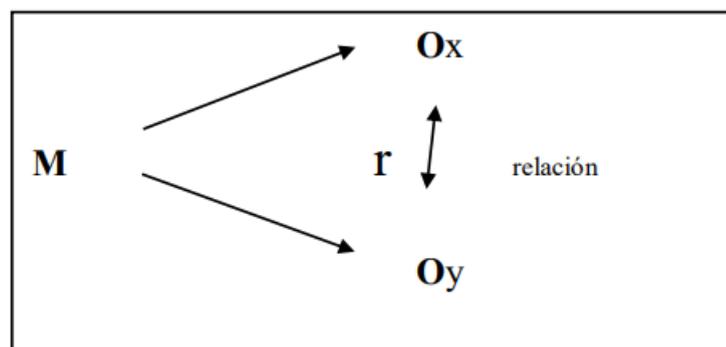
Este método se ha utilizado para poder realizar el análisis de los resultados obtenidos y producir las diferentes conclusiones arribadas en la investigación que dieron paso a la formulación de las recomendaciones del estudio.

3.5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el No experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Por lo tanto, “es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos dentro de su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, Fernandez y Baptista, 2010).

También es de, “corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013)



Donde:

M : Operadores jurídicos.

Ox : Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364.

Oy : Violencia contra la mujer.

R : Nivel de relación entre las variable

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación.

Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos.

3.7. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Por el nivel de investigación se entiende según Noguera Ramos, (2003), el objetivo medir el grado de relación significativa entre dos (2) o más variables como el comportamiento de una variable dependiente a partir de la información de la variable independiente o casual.

Se aplicará la investigación “correlacional”, no es casual, y su tipo de análisis de datos es predominante cuantitativo; con calificaciones interpretativas cualitativas que nos dará una mutua relación para saber cómo se comporta la variable al conocer el comportamiento de la otra variable.

3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente:	Retiro del agresor del domicilio.	Retiro del agresor del domicilio de forma voluntaria.
Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364	Impedimento de acercamiento a la víctima.	Retiro del agresor del domicilio de forma forzada. Impedimento de acercamiento del agresor al domicilio de la víctima. Impedimento de acercamiento del agresor al centro laboral de la víctima.

		Impedimiento de acercamiento del agresor al centro de estudios de la víctima.
	Prohibición de comunicación con la víctima.	Prohibición de comunicación por vía telefónica con la víctima.
		Prohibición de comunicación por vía correo electrónico con la víctima.
		Prohibición de comunicación por redes sociales con la víctima
Variable dependiente:	Violencia física	Violencia con golpes a la víctima.
		Violencia con lesiones a la víctima.
Violencia contra la mujer.	Violencia psicológica.	Amenazas en contra de la víctima.
		Insultos a la víctima.
		Humillaciones a la víctima.
		Coacción a la víctima.
		Intimidación a la víctima.
	Violencia sexual.	Hostigamiento sexual en contra de la víctima.
		Chantaje sexual en contra de la víctima.
		Tocamientos indebidos en contra de la víctima.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA VARIABLE I Y II.

VARIABLE: Ineficacia de las medidas de protección de la Ley Nro. 30364

Tabla 01: Resultados sobre el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima.

Preguntas evaluadas del instrumento	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección	12	20%	48	80%	60	100%
El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección	10	16.7%	50	83.3%	60	100%
El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección	48	80%	12	20%	60	100%
El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección	48	80%	12	20%	60	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres que fueron maltratadas y que están con

medidas de protección.

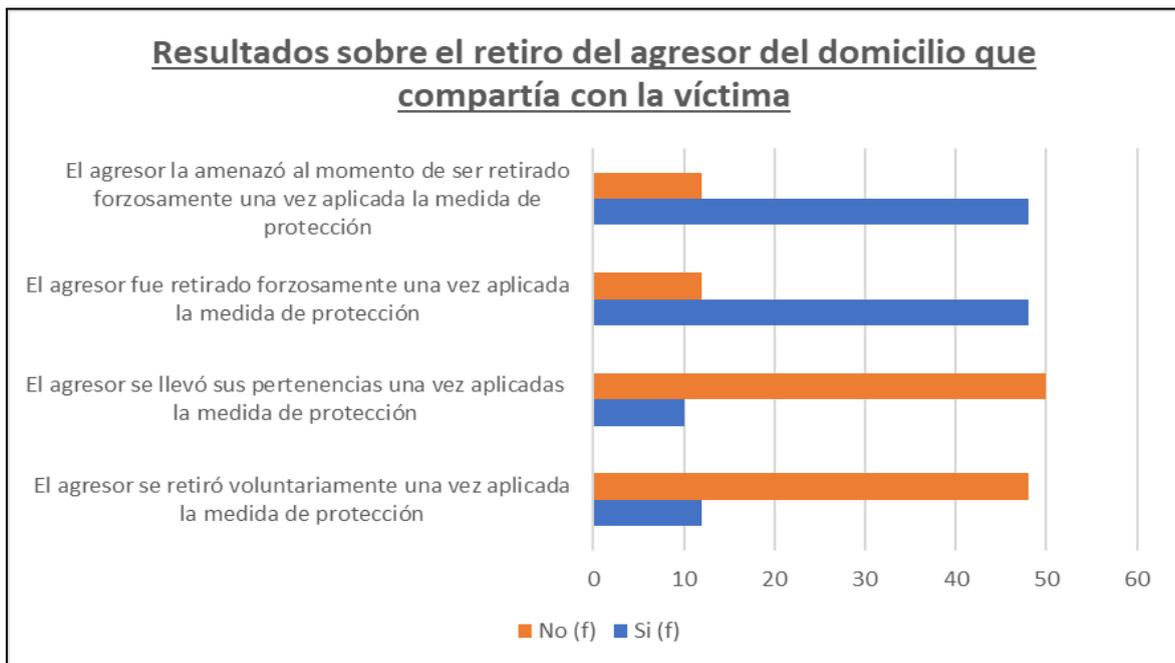


Figura 01: Resultados sobre el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima

Dentro de la tabla 01 se muestra que el 80% de las encuestadas han manifestado que su agresor no se retiró voluntariamente del domicilio que compartía una vez aplicada la medida de protección, mientras que el 12% de mujeres encuestadas dijeron lo contrario; mientras que el 83.3% de mujeres encuestadas han respondido que el agresor no se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección, mientras que el 16.7% han manifestado lo contrario; Por otro lado se tiene al 80% de mujeres encuestadas quienes han manifestado que el agresor si fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección, mientras que el 20% dijeron lo contrario; Así mismo se tiene al 80% de mujeres quienes han manifestado que el agresor si las amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección, mientras que el 20% han manifestado lo contrario.

Cuando se habla del retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima es la acción que se da en salvaguarda de la integridad física o psicológica de la víctima en este caso de la mujer maltratada, todo con el fin de evitar futuros feminicidios. Dicho en

otras palabras esta medida de protección es exclusivamente cuando la violencia tuvo lugar en el seno familiar, dicho en otras palabras cuando la convivencia entre la pareja se torna violenta imposible de superar, por cuanto se producen discusiones acaloradas que están generadas bajo un sentimiento de odio, el cual va a originar acciones violentas, por cuanto resulta necesario dictar una medida drástica, como lo es la orden de retiro del agresor del domicilio, esto en mérito a que la norma trata de evitar situaciones de riesgo existente al momento de la promover la denuncia. Dentro de la familia muchas veces se observan situaciones de peligro donde se van a evidenciar una serie de actos de agresión entre el varón y la mujer quienes conforman la familia, donde el juzgado ante la denuncia presentada tiene la obligación de promover una serie de medidas que permita evitar que la víctima siga siendo maltratada, por lo tanto una de las medidas que se adopta es por lo general el retiro del agresor del domicilio; por cuanto esta situación conlleva a que la víctima debe de continuar en el disfrute del domicilio, así mismo colocando al agresor en una situación de lejanía en razón a la víctima; pensando que no existirá mayor problema si el agresor está lejos del domicilio de la víctima, todo ello para poder evitar incluso la agresión entre familiares que residan en el mismo hogar, por lo tanto esta medida consiste en la prohibición de ingreso a la vivienda por el violento agresor. Por lo tanto los resultados que han sido obtenidos guardan cierta relación con la investigación promovida por Gonzales (2018), en su estudio que titula: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” estudio que fue desarrollado en la Universidad César Vallejo, asimismo el autor al finalizar el presente estudio ha llegado a las siguientes conclusiones. Se ha podido observar que las medidas de protección que fueron emitidas por los Juzgados de Familia en relación a la tutela sobre las víctima de violencia familiar, no vienen siendo cumplidos de forma efectiva esto debido a que no existe una adecuada coordinación entre los operadores jurídicos, Ministerio Público y la Policía Nacional. Por otro lado se ha llegado a analizar que las medidas de protección sobre el retiro del agresor y el impedimento de acoso a la mujer, no se cumple porque no se tiene una supervisión y control por parte de la policía, y esto

causa que los agresores vulneren fácilmente esta protección; por otro lado se ha podido establecer que las medidas de protección que son dadas en relación a la violencia familiar frente al abuso físico y psicológico, no llegan a ser garantizadas, ni mucho menos controladas, por parte de las autoridades a quienes se les encomienda esta tarea.

Tabla 02: Resultados sobre el impedimento para el acercamiento a la víctima.

Preguntas evaluadas del instrumento	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección	36	60%	24	40%	60	100%
El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección	42	70%	18	30%	60	100%
El agresor se acercó a su trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección	53	88.3%	07	11.7%	60	100%
El agresor se acercó a su centro de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección	41	68.3%	19	31.7%	60	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres que fueron maltratadas y que están con medidas de protección.

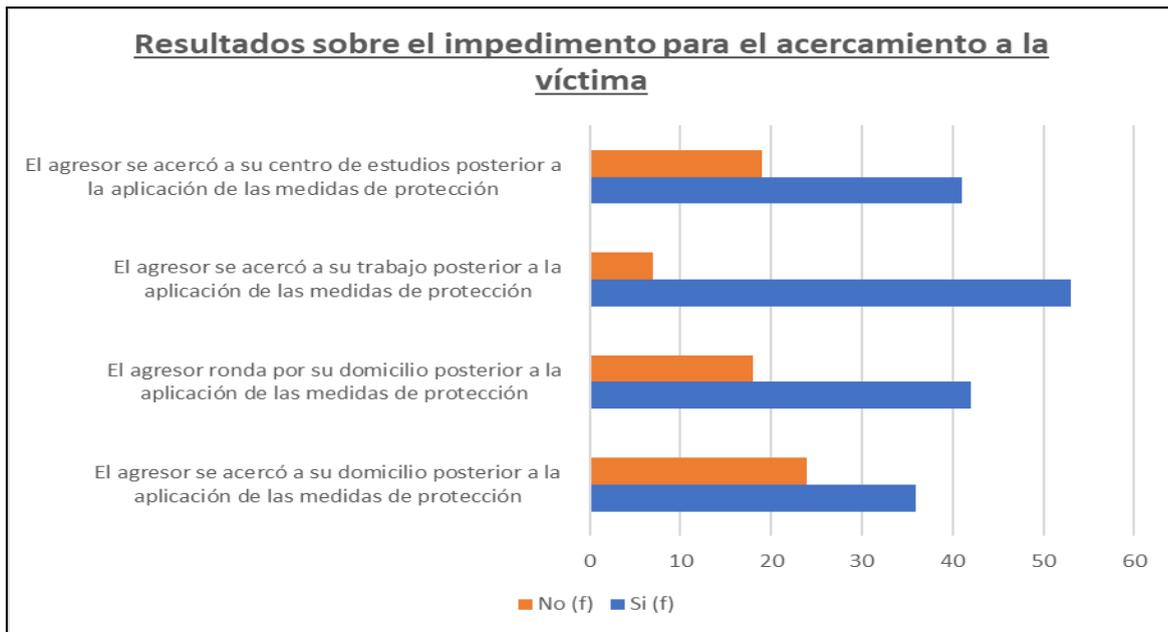


Figura 02: Resultados sobre el impedimento para el acercamiento a la víctima

En la tabla 02 se muestran los resultados sobre el impedimento para el acercamiento hacia la víctima, donde se tiene el 60% de mujeres quienes han referido que el agresor sí se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 40% han manifestado lo contrario; por otro lado se tiene al 70% de mujeres quienes dijeron el agresor si viene rondando por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 30% han dicho lo contrario; por otro lado se tiene al 88.3% de mujeres encuestadas quienes han manifestado que el agresor se se llegar a acercar a su trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 11.7% han referido lo contrario; así también se tiene al 68.3% de mujeres encuestadas quienes han manifestado que el agresor sí se acercó a su centro de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección.

Dentro de la orden de impedimento para el acercamiento de la víctima es una forma de privar de derechos a un agresor sobre el hecho de acercarse a su víctima o a algunos de los integrantes de su familia. Es así que dentro del artículo 22 inciso 2 de la Ley 30364, donde el magistrado puede fijar una línea de frontera entre la parte denunciada y la parte denunciante, a fin de evitar futuras agresiones con mayor ferocidad, por cuanto el agresor no pueda ser traspasado por la parte denunciada, esta situación la doctrina la relaciona

como una medida severa para el agresor por cuanto se le alejara de forma inmediata de su familia. Por lo tanto cuando se presenta esta situación el operador jurídico tiene entre sus manos un caso de riesgo severo porque así lo ha catalogado la ficha de valoración de riesgo, así mismo muchas veces el juzgador no tiene aún las entrevistas personales, así mismo no tiene en manos la evaluación psicológica o en su defecto la evaluación médica estandarizada, ni mucho menos se ha logrado concretar la revisión de expedientes socio sanitarios, pero a pesar de ello el operador jurídico decide actuar en función a lo que prescribe el artículo 36 del Reglamento de la Ley, así mismo no se cerciora de forma efectiva si la mujer es asediada y que dicho asedio le ocasiona temor, es por ello que en esta medida se ordena el impedimento de acercamiento a la víctima a una distancia de 300 metros como prescribe el artículo 37 inciso 3 del referido cuerpo normativo, pero a pesar de lo analizado resulta para la ley una medida totalmente razonada, pero la discrepancia que tenemos sobre esta medida despues de haberse analizado es que el juez acepta otorgar esta medida en funcion a una ficha de valoración de riesgo el cual puede ser altamente manipulable, asi mismo resulta innecesario ordenar que el radio de acción de la víctima, inexpugnable para el agresor sea de 300 metros en consecuencia como se podría establecer ello; es asi que los resultados obtenidos en esta tabla guardan cierta relacion con la investigación que ha sido presentada por Rafael & Fernandez (2017), donde se tiene el estudio que lleva por título: “Ineficacia de la medidas de protección en la nueva ley de violencia familia – Ley N°30364”, estudio que ha sido desarrollado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, donde los autores han llegado a las siguientes conclusiones: Cada uno de los fundamentos jurídicos donde se hacen ver que las medidas de protección son ineficaces, porque a la fecha no existe una disminución sobre los casos de agresiones físicas o psicológicas en contra de las mujeres, así mismo no se tiene una organización adecuada por parte de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, también no se ha llegado apreciar un control y registro de forma adecuada en el otorgamiento de las medidas de protección donde no se ha valorado la prueba adecuada y suficiente. Es por ello que el Perú como estado busca

la protección de los derechos de las mujeres en función a diferentes tratados internacionales así mismo se ha dado la Ley Nro. 30364, donde se han establecidos considerables cambios los cuales no resultan ser suficientes ante estos hechos que sin duda es una preocupación de índole social así como gubernamental. Por otro lado se ha llegado a demostrar la relación que existe entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio, ya que el agresor está ligada de forma familiar con la víctima lo cual resulta muy peligroso al momento de realizarse la agresión.

Tabla 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima.

Preguntas evaluadas del instrumento	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección	11	81.7%	49	18.3%	60	100%
El agresor la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección	39	65%	21	35%	60	100%
El agresor se comunicó vía mensaje de texto con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección	42	70%	18	30%	60	100%
El agresor se comunicó vía redes sociales con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección	48	80%	12	20%	60	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres que fueron maltratadas y que están con medidas de protección.

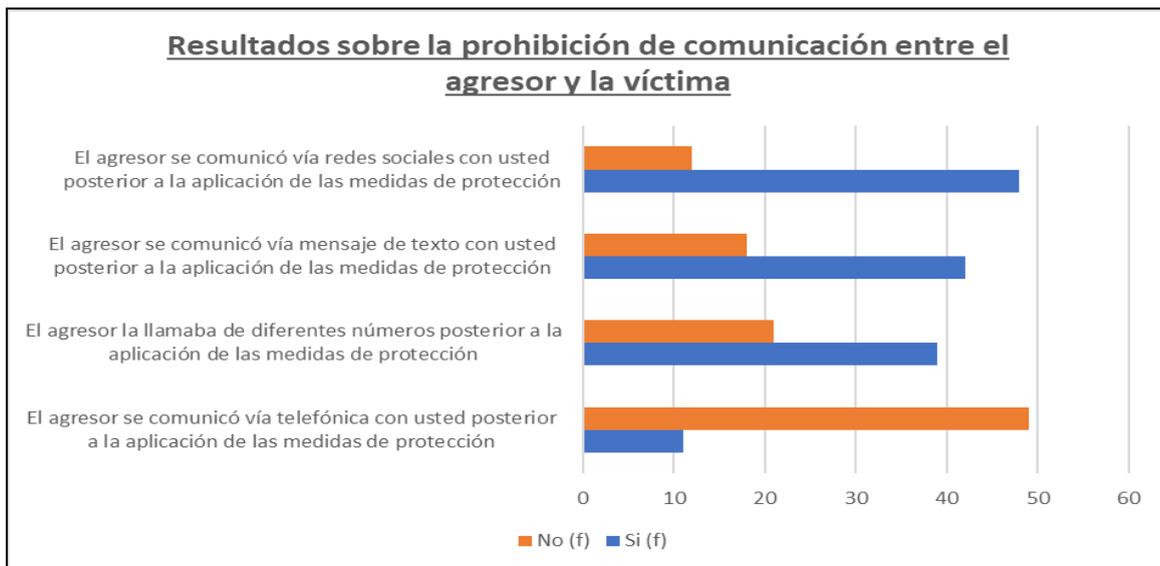


Figura 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima

Dentro de la tabla 03 se tiene los resultados sobre la prohibición de comunicación con la víctima por parte de su agresor, es así que se tiene al 81.7% de mujeres quienes respondieron que el agresor sí se comunicó vía telefónica con posterioridad a las aplicación de las medidas de protección, mientras que el 18.3% han referido lo contrario; así mismo se tiene al 65% de mujeres quienes han manifestado que el agresor si la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 35% dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 70% de mujeres encuestadas quienes han manifestado que el agresor sí se comunicó vía mensaje de texto posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 30% han referido lo contrario; así mismo se tiene al 80% de mujeres encuestadas dijeron que el agresor sí se comunicó vía redes sociales posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 20% dijeron lo contrario.

Dentro de las diferentes medidas que pueda adoptar el juzgador se tiene la prohibición de comunicarse el agresor con la víctima de violencia familiar. Donde se incluye incluye la privación de toda agresión verbal a través de la persona agresora, donde abarca todo tipo de comunicaciones, estas son de forma escrita, de forma visual o en su defecto verbal. Por cuanto el agresor tiene prohibido ponerse en contacto con la víctima por teléfono, mensajes de móvil o a través de las redes sociales. Así mismo si el agresor y la

víctima tienen hijos en común la medida alcanza la suspensión del régimen de visitas de los niños. Por lo tanto estos resultados encontrados tienen relación con el estudio promovido por Palacios (2020), en su investigación que lleva por título: “Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura” estudio que ha sido presentado en la Universidad César Vallejo, el autor dentro de las conclusiones a las que llegó se tiene: Que si existe relación entre la violencia familiar y las medidas de protección, por cuanto de supo comprobar en el hecho de que a más denuncias por violencia familiar va a existir mayores niveles de aplicación de medidas de protección. Es por ello que las medidas de protección son entregadas en frente a un 84% del total de casos de violencia en contra de la mujer debidamente comprobados, así también se ha visto que el 16% de denuncias presentadas lo hicieron las mujeres de mala fe todo para poder generar en el supuesto agresor una serie de intimidación.

VARIABLE: Violencia contra la mujer

Tabla 04: Resultados sobre la violencia física propinada por el agresor hacia la víctima.

Preguntas evaluadas del instrumento	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
El agresor la golpeó posterior a la aplicación de las medidas de protección	52	86.7%	08	13.3%	60	100%
El agresor le causó moretones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección	50	83.3%	10	16.7%	60	100%
El agresor le propinó lesiones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección	48	80%	12	20%	60	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres que fueron maltratadas y que están con medidas de protección.

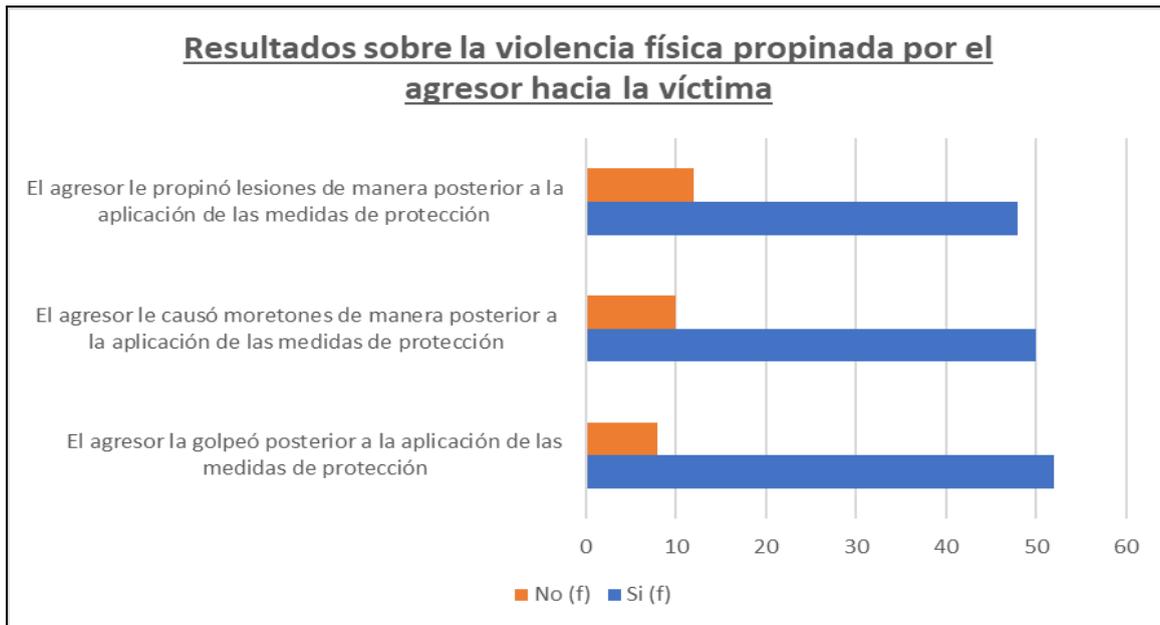


Figura 04: Resultados sobre la violencia física propinada por el agresor hacia la víctima

Dentro de la tabla 04 se tiene los resultados sobre el maltrato físico que sufren las mujeres muy a pesar que cuentan con medidas de protección es así que se tiene al 86.7% de mujeres quienes han manifestado que el agresor si la golpeó a posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 13.3% han manifestado lo contrario; así mismo se tiene al 83.3% de mujeres quienes han referido que el agresor si le causó moretones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección producto de la violencia causada físicamente; mientras que el 16.7% han manifestado lo contrario; así mismo se tiene al 80% de mujeres quienes han manifestado que el agresor si le propinó lesiones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 20% manifestó lo contrario.

La violencia física comprende cualquier acto, no accidental, el cual va a producir daño en el cuerpo de la mujer estas acciones pueden darse a traves de bofetadas, golpes, palizas, heridas, fracturas, quemaduras entre otras acciones que van a desmerecer la dignidad de la mujer, así mismo se tiene la violencia sexual donde se impone a la mujer una relación sexual contra su voluntad, por lo tanto estas dos formas de violencia que pueda producirse enm contra de la mujer suelen combinarse y es muy difícil separarlas o encontrarlas de forma aislada, por cuanto las agresiones sexuales también van a

comprender conductas sexuales donde se utiliza la fuerza así como también la intimidación, es por ello que estos resultados que han sido analizados dentro de nuestro estudio tienen relación con los resultados encontrados en la investigación que propone Fernández (2019), Dentro de su estudio que ha sido bajo la denominación: “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, donde el autor describe que las medidas de protección que han sido considerados dentro del ordenamiento jurídico actualmente resultan ser ineficaces, por cuanto las personas que fueron sometidas a estudio así lo han referido, dichos resultados han sido debidamente contrastados con los antecedentes que se han considerado en el estudio, así mismo han manifestado que estas medidas no venían logrando su fin donde el agresor en reiteradas veces siempre vuelve a agredir a la víctima incluso utilizando una mayor ferocidad.

Tabla 05: Resultados sobre la violencia psicológica propinada por el agresor hacia la víctima.

Preguntas evaluadas del instrumento	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(%)
El agresor la maltrató verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección	52	86.7%	08	13.3%	60	100 %
El agresor la amenazó verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección	53	88.3%	07	11.7%	60	100 %
El agresor la celó patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección	53	88.3%	07	11.7%	60	100 %
El agresor la humilló posterior a la aplicación de las medidas de protección	48	80%	12	20%	60	100 %
El agresor la acosó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección	58	96.7%	02	3.3%	60	100 %
El agresor la chantajeó posterior a la aplicación de las medidas de protección	58	96.7%	02	3.3%	60	100 %
El agresor la ultrajó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección	37	61.7%	23	38.3%	60	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres que fueron maltratadas y que están con medidas de protección.

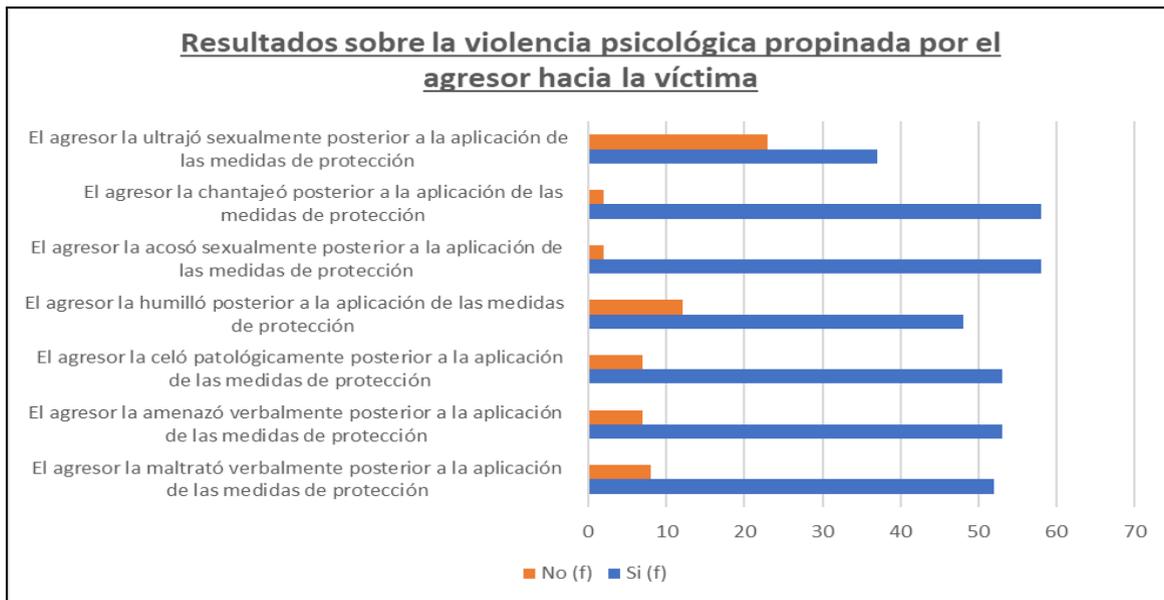


Figura 05: Resultados sobre la violencia psicológica propinada por el agresor hacia la víctima

Dentro de la tabla 05 se tiene los resultados sobre la violencia psicológica que ha sido propinada por el agresor en contra de la mujer maltratada quien tiene ya medidas de protección, es así que se tiene al 86.7% de mujeres quienes han manifestado que el agresor sí la maltrató verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 13.3% han manifestado lo contrario; así mismo tenemos al 88.3% de mujeres encuestadas quienes han referido que el agresor si la llevo a amenazar verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 11.7% han referido lo contrario; así mismo se tiene al 88.3% de mujeres encuestadas quienes afirmaron que el agresor la celó patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 11.7% de mujeres dijeron lo contrario; así mismo se tiene al 80% de mujeres encuestadas quienes han manifestado de forma afirmativa que el agresor la humilló posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 20% de mujeres manifestaron lo contrario; por otro lado el 96.7% de mujeres encuestadas dijeron que el agresor si la acosó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 3.3% han referido lo contrario; así mismo tenemos al 96.7% de mujeres quienes afirmaron que el agresor la chantajeó posterior a

la aplicación de las medidas de protección, así mismo el 3.3% ha referido lo contrario; por otro lado se tiene al 61.7% de mujeres quienes afirmaron que el agresor la ultrajó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 38.3% han manifestado lo contrario.

Cuando nos referimos a la violencia psicológica hacemos referencia a aquellas conductas que van a producir la desvalorización de las mujeres, que van a conllevar al sufrimiento de las mismas, este tipo de maltrato se manifiestan por parte del agresor mediante amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, donde se fuerza a la víctima a que pueda aceptar una situación de culpa frente a cualquier discusión suscitada. Por otro lado dentro de esta agresión se tiene conductas verbales coercitivas como son los insultos, también se promueve el aislamiento, es decir la forma activa como se realiza el control de las salidas de casa, la ridiculizar cuando la mujer pueda promover alguna opinión, la generación de humillaciones en público, así como limitar el uso de recursos económicos, que se van a configurar en situaciones de maltrato; este análisis y resultados encontrados dentro de la tabla 05 guardan cierta relación con los resultados que se muestran en el estudio realizado por Sierra (2018), en su estudio desarrollado bajo el título: “Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección”, donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Dentro del análisis que se ha realizado a la Ley de violencia familiar, se ha llegado a observar que esta norma jurídica no ha sido emitida de forma adecuada para la realidad en la cual circunda la sociedad, ya que se tiene varios vacíos normativos, en donde los agresores se vienen excusando para seguir agrediendo a sus parejas así como a sus hijos, provocando diferentes traumas en el aspecto físico así como psicológico; así como también con la investigación realizada por Ramos, K., (2019) sobre “Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018”, tesis presentada ante la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, para poder optar el título profesional de Abogado, el autor dentro de las conclusiones a las que arribó son las siguientes: En el presente estudio se ha logrado identificar que las medidas de protección

aplicadas sobre casos de violencia familiar y violencia en contra de la mujer vienen repercutiendo en los niños a quienes se les afecta el estado emocional así se ha mostrado el 53% de personas sometidas al estudio, y en un 34% de niños vienen experimentado cambios en su actitud por la ausencia de la figura paterna, esto trae como consecuencia que el vínculo de padre e hijo se rompe de forma brusca, esto trae como consecuencia diversos estados emocionales en el menor, siendo lo más frecuente el cambio de estado emocional todo ello por la falta de una referencia paternal para desarrollar su personalidad el cual le sirva para poder desenvolverse en el entorno social.

4.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS SEGÚN LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS

Tabla 06: Prueba de la hipótesis general

Hi: Las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Ho: Las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 no resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

			Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364	Violencia contra la mujer.
	Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 ,	,682** ,000
Rho de Spearman		N	60	60
	Violencia contra la mujer.	Coefficiente de correlación	,682**	1,000

Sig. (bilateral)	,000	,
N	60	60

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 06 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo mayor que 0 (0,682) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,682, las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Tabla 07: Prueba de la hipótesis específica I

Hi: La medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Ho: La medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 no resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

	La medida de protección (retiro del agresor del domicilio)	Coeficiente de correlación	1,000	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	60	60
	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	,523**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,
		N	60	60

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 07 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo es mayor que 0 (0,523) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,523, la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Tabla 08: Prueba de la hipótesis específica II

Hi: La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Ho: La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 no resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

			La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima)	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer
	La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima)	Coefficiente de correlación	1,000	,379**
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	,	,000
		N	60	60
	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,379**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,
		N	60	60

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 08 se puede observar que el nivel de correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo es mayor que 0 (0,379) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y

aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,379, la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Tabla 09: Prueba de la hipótesis específica III

Hi: La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Ho: La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 no resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

			La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima)	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer.
	La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima)	Coefficiente de correlación	1,000	,389**
		Sig. (bilateral)	,	,000
Rho de Spearman		N	60	60
	Ineficacia frente a la disminución de la violencia contra la mujer.	Coefficiente de correlación	,389**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,
		N	60	60

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En los resultados que se muestran en la tabla 09 se puede observar que el nivel de

correlación de Rho de Spearman es menor que 1 así mismo es mayor que 0 (0,389) por lo tanto la correlación es positiva por cuanto se procede a rechazar la hipótesis nula, y aceptamos la hipótesis alterna, en consecuencia se concluye que, bajo un nivel de correlación del 0,389, la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Según nuestros resultados encontrados bajo un nivel de correlación del 0,682, las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. Por lo tanto, se considera que frente a estos casos se van a producir incidencias de violencia familiar, hecho que es debidamente respaldado con los resultados obtenidos por Fernández (2019) en su investigación titulada “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, donde tiene como conclusión que las medidas de protección establecidas resultan ser ineficaces, ya que las personas que fueron entrevistados ha podido corroborar que no se lograba evitar que el agresor vuelva a agredir a la víctima. A su vez, se tiene lo indicado por Gonzales (2018), en su estudio que titula: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” estudio que fue desarrollado en la Universidad César Vallejo, asimismo el autor al finalizar el presente estudio ha llegado a las siguientes conclusiones. Se ha podido observar que las medidas de protección que fueron emitidas por los Juzgados de Familia en relación a la tutela sobre las víctima de violencia familiar, no vienen siendo cumplidos de forma efectiva esto debido a que no existe una adecuada coordinación entre los operadores jurídicos, Ministerio Público y la Policía Nacional. Por otro lado se ha llegado a analizar que las medidas de protección sobre el retiro del agresor y el impedimento de acoso a la mujer, no se cumple porque no se tiene una supervisión y control por parte de la policía, y esto causa que los agresores vulneren fácilmente esta protección; por otro lado se ha podido establecer que las medidas de protección que son dadas en relación a la violencia

familiar frente al abuso físico y psicológico, no llegan a ser garantizadas, ni mucho menos controladas, por parte de las autoridades a quienes se les encomienda esta tarea.

Por otro lado se tiene la medida del retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas ineficaces para reducir los casos de violencia familiar por cuanto de las personas que fueron encuestadas manifestaron que el agresor a pesar de que está fuera de casa sigue acudiendo al domicilio buscando cualquier excusa así mismo viene propinando agresión verbal y física en contra de la mujer, por lo tanto los resultados indican bajo un nivel de correlación del 0,523, la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una baja eficacia de la medida adoptada existirá mayor incidencia de violencia familiar. Asimismo estos resultados guardan relación con lo apreciado por Fernández (2019), en su investigación titulada “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, donde se tuvo a fin de apreciar que apartar a los agresores del hogar no resulta ser eficaz para aminorar la violencia en contra de la mujer, por cuanto estas personas logran buscar nuevamente a la víctima para volverla a golpear y así continuar con el círculo viciosos de la violencia en contra de la mujer.

El impedimento de acercamiento hacia la víctima es una las medidas menos eficaces para reducir la agresión en contra de la mujer ya que según nuestros resultados se tiene bajo un nivel de correlación del 0,379, la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022, por lo tanto el nivel de agresión será con mayor ferocidad. Este resultado obtenido se va a contrastar con la investigación realizada por Villar (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección en los procesos de violencia familiar” donde se observa que los agresores se siguen acercando a las víctimas bajo diferentes situaciones muy a pesar que están con medidas de restricción activas dadas por la autoridad competente.

La prohibición de comunicación con la víctima según nuestros resultados deficiente, bajo un nivel de correlación del 0,389, la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022, donde la incidencia de violencia familiar se torna con mayor frecuencia y ferocidad provocando diferentes traumas hacia la víctima, este resultado encontrado se corrobora con la investigación promovida Ramos, K., (2019) sobre “Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018”, tesis presentada ante la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, para poder optar el título profesional de Abogado, el autor dentro de las conclusiones a las que arribó son las siguientes: En el presente estudio se ha logrado identificar que las medidas de protección aplicadas sobre casos de violencia familiar y violencia en contra de la mujer vienen repercutiendo en los niños a quienes se les afecta el estado emocional así se ha mostrado el 53% de personas sometidas al estudio, y en un 34% de niños vienen experimentado cambios en su actitud por la ausencia de la figura paterna, esto trae como consecuencia que el vínculo de padre e hijo se rompe de forma brusca, esto trae como consecuencia diversos estados emocionales en el menor, siendo lo más frecuente el cambio de estado emocional todo ello por la falta de una referencia paternal para desarrollar su personalidad el cual le sirva para poder desenvolverse en el entorno social.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Dentro de la investigación se concluye que bajo un nivel de correlación del 0,682, las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022. Por lo tanto, se considera que frente a estos casos se van a producir incidencias de violencia contra la mujer con mayor frecuencia por parte del sujeto agresor.

SEGUNDA: Asimismo se ha llegado a concluir que, el retiro del agresor del domicilio el cual era compartido con la víctima en ineficaz, por cuanto las personas que fueron encuestadas manifestaron que el agresor a pesar de que está fuera de casa sigue acudiendo al domicilio buscando cualquier excusa así mismo viene propinando agresión verbal y física en contra de la mujer, por lo tanto los resultados indican bajo un nivel de correlación del 0,523, la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022

TERCERA: También se ha llegado a concluir que, el impedimento de acercamiento hacia la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir la agresión en contra de la mujer ya que según nuestros resultados se tiene bajo un nivel de correlación del 0,379, la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022, porque el sujeto agresor bajo cualquier circunstancia logra acercarse hacia la víctima donde le propina nuevamente múltiples agresiones.

CUARTA: Finalmente se ha logrado concluir que la prohibición de comunicación con la

víctima según nuestros resultados es deficiente, bajo un nivel de correlación del 0,389, la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se recomienda a los Jueces de Familia cuando decidan dictar medidas de protección en favor de la mujer maltratada, consideren hacer el seguimiento del cumplimiento de estas medidas de protección por parte del sujeto agresor, mediante la autoridad competente todo ello con la finalidad de poder evitar continuos maltratos futuros en contra de la mujer.

SEGUNDO: Frente al tipo de medida de protección que se va a brindar este debería guardar relación con el nivel de riesgo que la propia víctima viene padeciendo. En tal se recomienda a la autoridad que va a otorgar las medidas de protección de poder observar la ficha de valoración donde se va a determinar que la víctima tiene un riesgo grave, razón por la cual que la medida de protección debe de ser más tuitiva, en función a la situación que la amerita; es por ello que, no es lo mismo otorgar una medida de protección para una víctima que tenga riesgo leve para aquella víctima que tenga un riesgo grave, ya que los momentos y circunstancias son diferentes, razón por la cual se recomienda al juzgador una vez más a que deba de proceder a evaluar esos supuestos al momento de otorgar una medida de protección.

TERCERO: Dentro del estudio se ha llegado a determinar que las circunstancias de violencia contra la mujer no son analizadas por los jueces. Por lo tanto, no se estaría otorgando una medida de protección que venga valorando situaciones concretas que vienen atravesando las víctimas de violencia familiar. Es por ello que se recomienda a los jueces a que puedan evaluar las situaciones de cada caso en concreto, esto con la finalidad de poder otorgar una solución acorde a lo que padece la víctima y no se de paso solo a cumplir una formalidad de otorgar la medida de protección. Por ejemplo si se va a

retirar al agresor del hogar y este es quien otorga el sostenimiento económico, se debería de promover una medida cautelar de alimentos, por cuanto esta medida de protección tendrá un efecto directo sobre la familia que la afectará de forma considerable.

CUARTO: Frente a la ineficacia de las medidas de protección dadas a la mujer maltratada, resulta necesario hacer referencia al análisis económico del derecho; por lo tanto resulta importante recomendar al estado peruano a través del poder ejecutivo, a que se pueda dotar de mayor presupuesto para contratar personal que se encargue de notificar a las partes sobre las medidas de protección dictadas. Así mismo fortalecer a los equipos que estén conociendo y atendiendo a las víctimas de violencia contra la mujer, donde la Policía supervise su ejecución e informe de su cumplimiento, así como también se pueda formular en las comisarías un mapa gráfico y georeferencial de las víctimas con medidas de protección donde se incluya al sector rural así como urbano, donde este mapa pueda dar un mejor seguimiento de las medidas de protección a través de una determinada zona, por otro lado se debería de dotar con mayores unidades vehiculares a la policía a fin de poder llegar a las comunidades campesinas donde se manifiesta con mayor auge la violencia contra la mujer.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, C. (2012). El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003 - 2009, Lima, Perú.
- Amnistía Internacional (2004). Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres. Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España.
- Baca, M. (1998). Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio. Editorial Oficina Panamericana de Salud, Lima, Perú.
- Bardales. & Huallpa, E. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. Lima, Perú.
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.
- Calvo, M. (2019). Análisis socio jurídico de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género. Universidad de Huelva, Huelva, España.
- Castillo, G. & Vanegas, J. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Constitución Política Del Perú (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 24, inciso h.
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Universidad de San Andres, Lima, Peru.
- González, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Mejia, A., (2019). La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de

- Tacna. Revista Veritas Et Scientiae, Tacna, Peru.
- Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- La Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 63 inciso b.
- La Convención de Belém do Pará. Artículo 1.
- Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Artículo 5,6,8,32.
- Lídice, R. (2019), Violencia contra la mujer y maltrato familiar, primera edición, Barcelona, España.
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). Violencia Familiar. (2ª ed.). Ediciones Legales, Lima, Perú.
- Palacios, M. (2020), Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Pizarro, J. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de Familia Puno, 2017. (tesis posgrado), Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana. Universidad de Ciencias Empresariales, Quito, Ecuador.
- Rafael, T. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- Ley N°30364. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Ramos, K. (2019), Medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar y su repercusión en menores de edad, Puno – 2018, UANCV - Juliaca, Perú.
- Rengifo (2019), Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia, Revista Interdisciplinaria, Bogotá, Colombia.
- Rivadeneira, O. (2011). Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico

de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, periodo 2010-2011. Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México.

Romero, J. (2016). Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.

Sierra, C. (2018), Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección, Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Uchiri, G. & Lupa, J. (2021), Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes, Arequipa, Perú.

Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instru mento</u>
<p>Problema General: ¿En qué medida son ineficaz las medidas de protección de la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?</p> <p>Problema específico: ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?</p> <p>¿De qué manera es ineficaz la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?</p> <p>¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022?</p>	<p>Hipótesis General: Las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 resultan ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.</p> <p>Hipótesis Específica: La medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.</p> <p>La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.</p> <p>La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) establecido en la Ley Nro. 30364 resulta altamente ineficaz frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.</p>	<p>Objetivo General: Determinar el nivel de ineficacia de las medidas de protección otorgadas por la Ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.</p> <p>Objetivos Específicos: Establecer el nivel de ineficacia de la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022</p> <p>Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022</p> <p>Precisar el nivel de ineficacia de la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), establecido en la Ley Nro. 30364, frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022</p>	<p>Variable independiente: Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364</p> <p>Variable dependiente: Violencia contra la mujer.</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Impedimento de acercamiento a la víctima.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual.</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio de forma voluntaria.</p> <p>Retiro del agresor del domicilio de forma forzosa.</p> <p>Impedimento de acercamiento del agresor al domicilio de la víctima.</p> <p>Impedimento de acercamiento del agresor al centro laboral de la víctima.</p> <p>Impedimento de acercamiento del agresor al centro de estudios de la víctima.</p> <p>Prohibición de comunicación por vía telefónica con la víctima.</p> <p>Prohibición de comunicación por vía correo electrónico con la víctima.</p> <p>Prohibición de comunicación por redes sociales con la víctima</p> <p>Violencia con golpes a la víctima.</p> <p>Violencia con lesiones a la víctima.</p> <p>Amenazas en contra de la víctima.</p> <p>Insultos a la víctima.</p> <p>Humillaciones a la víctima.</p> <p>Coacción a la víctima.</p> <p>Intimidación a la víctima.</p> <p>Hostigamiento sexual en contra de la víctima.</p> <p>Chantaje sexual en contra de la víctima.</p> <p>Tocamientos indebidos en contra de la víctima.</p>	<p>Cuestionario.</p>

Anexo 02: Ficha bibliográfica

FICHAS BIBLIOGRAFICA	
Autor: Valverde. Título: <i>Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú.</i> Año de publicación: 2017.	Editorial: Fondo editorial UCV. Lugar de publicación: Trujillo – Perú.
La violencia <p>Se tiene que la violencia es toda acción que realiza uno o varias personas con la finalidad de causar algún tipo de daño a otra persona, el agresor utiliza la fuerza para poder causar el daño a la integridad de su contrincante. Es por ello que la violencia se produce por uno o más personas, que tienen como fin el hecho de causar algún daño a otra persona, así mismo ocasionándoles dolor y sufrimiento.</p> <p>Por otro lado, la violencia viene hacer el comportamiento premeditado que tienen como propósito de ocasionar daños corporales así como psicológicos en las víctimas, la violencia se manifiesta bajo un tema emocional donde se puede usar insultos, chantajes hasta amenazas.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Gonzales.

Título: *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.*

Año de publicación: 2018.

Editorial: Fondo editorial UCV.

Lugar de publicación: Trujillo – Perú.

La manifiesta que las medidas de protección son aquellas medidas que deben ser consideradas por los operadores de justicia, es decir por los jueces de familia esto con el propósito de atender casos de maltrato en contra de la mujer donde se tenga dicha necesidad ya que existe peligro en la demora de una tutela jurídica de forma efectiva. Por otro lado, las medidas de protección van a brindar la debida protección a la persona quien viene siendo víctima de abuso sea a nivel físico por parte de su agresor. En consecuencia estas medidas de protección nacen en razón a poder generar seguridad a la víctima, para que pueda realizar sus actividades con suma normalidad y evitar también que el agresor pueda volver a maltratarla.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Pérez.	Editorial: Ediciones legales.
Título: <i>Violencia Familia.</i>	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: 2016.	

El impedimento de acercamiento a la víctima

Esta medida es dictada por el juez y tiene como propósito de que el agresor no se acerque hacia la víctima, tomando en consideración los lugares donde puedan frecuentar ambas personas, el cual no necesariamente puede ser la casa donde hacían vida en común la pareja. Es por ello que la víctima debe de señalar de forma indubitable el lugar de residencia y los lugares donde desarrolla sus actividades, esto con el propósito que el agresor no se logre acercar a estos lugares.

La prohibición de comunicación con la víctima

Dentro de esta prohibición que también es determinada por el Juez competente tiene como propósito lograr que el sujeto agresor no logre comunicarse con la víctima con el uso de diferentes medios de comunicación como pueden ser medios informáticos o el uso de las redes sociales. Por lo tanto esta medida es aplicada de forma accesoria en contra de la persona que ha sido condenada en la resolución dada por el juez, y se exige de que vaya acompañada de una medida principal, tómesese en cuenta que esta medida solo se aplica en casos donde la peligrosidad del condenado es relativamente baja.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Del Águila.	Editorial: Revista Veritas Et Scientae.
Título: <i>a eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar.</i>	Lugar de publicación: Tacna – Perú.
Año de publicación: 2017.	

El enfoque de integralidad

Hace referencia que este enfoque va a reconocer que la violencia contra la mujer son causados por diferentes circunstancias que se manifiestan en diversas situaciones, esta situación puede darse desde el punto de vista privado o social, que sin duda genera la necesidad a que puedan establecerse intervenciones de distintos niveles de la autoridad competente.

El enfoque de interculturalidad

Hace mención a este enfoque porque reconoce la necesidad de comunicación entre las diferentes culturas que existen en el Perú, todo ello con el propósito de que se recupere el respeto hacia las personas quienes no comparten una misma idiosincrasia. Es por ello que mediante la aplicación de este enfoque no se permitirá la práctica de actos de discriminación que puedan conllevar a la violencia de género.

El enfoque de derechos humanos

Mediante este enfoque se hace referencia a la relación de la violencia de género junto al respeto de los derechos humanos de las personas involucradas, donde se debe de respetar los derechos del agresor y la víctima, por cuanto mediante el proceso se va a buscar fortalecer la capacidad de cada uno de las personas que intervienen en este tipo de violencia, el cual permita reivindicar los derechos de la víctima, mientras que para el agresor se le obligará a cumplir con cada una de sus obligaciones.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Uchiri y Lupa

Editorial: Majes.

Título: *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar.*

Lugar de publicación: Arequipa – Perú.

Año de publicación: 2021

Las medidas de protección

Hacen referencia que las medidas de protección provienen bajo una esfera constitucionalista y su propósito es de forma inmediata la protección de la integridad de la víctima frente a las agresiones propinadas por su pareja o también llamado agresor. Por otro lado las medidas de protección son aquellas acciones de protecciones que le son brindadas a la víctima y evitar así su tortura.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA	
Decreto Supremo Nro. 006-97-JUS	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 1997	
RESUMEN DE NORMA:	
<p>Cabe resaltar que frente a esta situación nuestro ordenamiento jurídico no es ajeno ya que el 25 de junio del año 1997 se ha logrado dar el Decreto Supremo Nro. 006-97-JUS cual es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, donde se detalla lo siguientes: La mujer o persona agraviada debe interponer su denuncia frente a la Policía Nacional, donde esta institución debe de remitir al Ministerio Público, quien deberá de emitir las medidas de protección, acto seguido será esta institución la que deba de interponer la denuncia ante el Juzgado de Familia, quien debe de admitir la demanda y notificar al demandado para que la pueda contestar en el término de 05 días hábiles, para luego programar la respectiva audiencia única, donde se debe de emitir la sentencia, dando a conocer al mismo tiempo el quantum de una reparación civil en favor de la víctima. Así mismo estas medidas de protección son de aplicación inmediata donde deben de ser adoptadas bajo la solicitud de la víctima, donde pueden darse las siguientes medidas, "el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas" que son de protección en favor de la víctima cuya finalidad es la de proteger la integridad física, psíquica y moral de la mujer maltratada.</p>	

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

LEY Nro. 30364

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 2015

RESUMEN DE NORMA:

La cuál ha sido llamada como la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dentro de este contexto normativo el legislador le vienen dando una especial protección a la mujer, pero dentro de lo peculiar de este marco normativo es que tiene ya una connotación penal, el cual tiene como objetivo el hecho de erradicar y sancionar las diferentes formas de violencia que es producida en contra la mujer, bajo una situación de vulnerabilidad.

Cabe resaltar que este marco normativo regula las medidas de protección bajo la autoridad del Juez de Familia quien debe de dictar medidas de protección en una audiencia única y por ende ante el incumplimiento de las mismas se debe de remitir al Juzgado Penal para que pueda considerar las acciones legales que correspondan.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Constitución Política del Perú

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA:

RESUMEN DE NORMA:

Artículo 24 inciso h, quien manifiesta que: "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)". En consecuencia si la mujer es maltratada es posible que pueda pedir de forma inmediata el examen médico o alguna persona que se sienta con el derecho de denunciar el maltrato y pedir así mismo el reconocimiento médico legal.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 30364

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 2015

RESUMEN DE NORMA:

El principio de igualdad y no discriminación

Refiere que este principio tiene como característica el hecho de relacionar un precepto jurídico con un valor trascendental dentro del derecho, teniendo como finalidad la no discriminación por el sexo que se ha fundado en la sociedad actual.

El principio del interés superior del niño

Este principio se caracteriza porque tienen una relación directa con el derecho subjetivo de los niños y como la norma jurídica debe protegerlo. Debemos comprender que este principio en la actualidad ha sido recogido por la CIDH y debe ser de cumplimiento para todas las legislaciones que son parte de esta institución internacional.

El principio de la debida diligencia

Se debe de entender por este que está relacionado netamente con la obligación del Estado para poder emitir normas y asimismo considerar decisiones razonables para poder combatir un determinado problema con relevancia jurídica. Es por ello que ante la violencia que se va a propinar contra las mujeres, estas acciones se deben de combatir en post de resguardar a la víctima, perseguir, juzgar y sancionar a los sujetos agresores.

El principio de intervención inmediata y oportuna

Refiere que este principio conlleva a la aplicación del debido diligenciamiento que deben de desarrollar las autoridades pertinentes para poder evitar el incumplimiento de las medidas de protección que han sido otorgadas por el Juzgado de Familia a la víctima de violencia, así mismo estas deben de proporcionarse sin ningún tipo de dilaciones para la protección de la mujer que fue víctimas de violencia por parte de su agresor.

Anexo 04: Instrumento para la validación del instrumento por juicio de expertos.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X		X		X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X		X		X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X		X		X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X		X		X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X		X		X	
6	Hay claridad en los ítems	X		X		X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X		X		X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X		X		X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X		X		X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X		X		X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X	X			X
12	Debe considerar otros ítems*		X	X	X		X

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
<i>Williams Puma Masco</i>	<i>Abogado</i>	<i>92%</i>	<i>Aceptable</i>

Valoración:
(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Minimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).




GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los ítems	X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X
12	Debe considerar otros ítems*		X

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:



Firma y sello del experto

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓		✓		✓

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Mercedes Condori Vargas	Abogada	98%	Aceptable

Valoración:

(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Minimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).



Mercedes Condori Vargas
ABOGADA
C.A.F. 52.1

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:



Mercedes Condori Vargas
ABOGADA
C.A.P. 5224

Firma y sello del experto

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓		✓		✓

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Edy C Quispe Flores	Abogado	96%	Aceptable

Valoración:
(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Mínimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).


EDY CRISTIAN QUISPE FLORES
ABOGADO
CAP. N° 8305

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

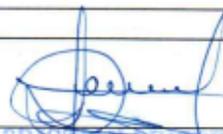
DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	✓	
2	Los ítems miden las variables de estudio	✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓	
6	Hay claridad en los ítems	✓	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	✓	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	✓	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		✓
12	Debe considerar otros ítems*		✓

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:


 Firma y sello del experto
ESTEBAN FLORES
ABOGADO
CAP. N° 8305

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X		X		X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X		X		X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X		X		X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X		X		X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X		X		X	
6	Hay claridad en los ítems	X		X		X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X		X		X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X		X		X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X		X		X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X		X		X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X		X		X
12	Debe considerar otros ítems*		X		X		X

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
Manuel A. Montes Falcon	Abogado	97%	Aceptable

Valoración:
(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Mínimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).


 Manuel A. Montes Falcon
 ABOGADO
 CAP. 4273

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

ITEM S	ASPECTOS A CONSIDERAR	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los ítems	X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X
12	Debe considerar otros ítems*		X

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:


 Firma y sello del experto
 Manuel A. Montes Falcon
 ABOGADO
 CAP. 4273

**MATRIZ DE VALIDACIÓN PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR
JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Criterios a analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X		X		X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X		X		X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X		X		X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X		X		X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X		X		X	
6	Hay claridad en los ítems	X		X		X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X		X		X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X		X		X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X		X		X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X		X		X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X		X		X
12	Debe considerar otros ítems*		X		X		X

Nombres Apellidos del experto	Profesión	Porcentaje Obtenido	Valoración
FRIUDNEY D. MACHICADO DURAND	ABOGADO	96%	ACEPTABLE

Valoración:

(De 40% a 65%: Inaceptable); (De 70% a 80%: Minimamente Aceptable); (De 85% a 100%: Aceptable).



Friudney D. Machicado Durand
ABOGADO
CAP: 7031

GUIA PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL EXPERTO

Instructivo:

Marque el recuadro que corresponda a su respuesta y escriba en los espacios en blanco sus observaciones y sugerencias en relación a los ítems propuestos. Emplee los siguientes criterios de evaluación.

DE ACUERDO	EN DESACUERDO
A	D

<u>ITEMS</u>	<u>ASPECTOS A CONSIDERAR</u>	A	D
1	Las preguntas responden a los objetivos de la investigación	X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los ítems	X	
7	Las preguntas responden a un orden lógico	X	
8	El número de ítems por dimensiones es el adecuado	X	
9	El número de ítems por indicador es el adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas*		X
12	Debe considerar otros ítems*		X

* Explique al final

Observaciones:

Sugerencias:




 Frieda del Macho Durand
ABOGADO
 CAP: 7031

Firma y sello del experto

Anexo 05: Cuestionario aplicado.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO: Estimado encuestado la presente es una encuesta que se viene realizando para poder conocer "Ineficacia de las medidas de protección de la ley nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022", asimismo se hace de conocimiento que esta encuesta es anónima y la información que se obtenga será utilizada únicamente para fines académicos.

Por favor marque con una (X) la alternativa que usted considere como correcta.

Variable: Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364

Retiro del agresor del domicilio

1. El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección

Si ()

No ()

2. El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección

Si ()

No ()

3. El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección

Si ()

No ()

4. El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección

Si ()

No ()

Impedimento acercamiento a la víctima

5. El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

6. El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

7. El agresor se acercó a su trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

8. El agresor se acercó a su centro de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

Prohibición de comunicación con la víctima.

9. El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

10. El agresor la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

11. El agresor se comunicó vía mensaje de texto con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

12. El agresor se comunicó vía redes sociales con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

Variable: Violencia contra la mujer.

13. El agresor la golpeó posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

14. El agresor le causó moretones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

15. El agresor le propinó lesiones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

Violencia psicológica.

16. El agresor la maltrató verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

17. El agresor la amenazó verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

18. El agresor la celó patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

19. El agresor la humilló posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

20. El agresor la acosó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

21. El agresor la chantajeó posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()

22. El agresor la ultrajó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección

Si ()

No ()


Williams Pineda Alarco
ABOGADO
CAP: 6225


Mercedes Castañeda
ABOGADO
CAP: 6211


Firma y sello del experto
J. FLORES
ABOGADO
CAP. N° 8305


Firma del perito
Mariela A. Montes Polanco
ABOGADO
CAP: 6273


Priscila Diaz Mochales Gerez
ABOGADO
CAP: 7031

Anexo 06: Base de información utilizada en la investigación.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
MES	TOTAL DE CASOS	VIOLENCIA ECONOMICA O PATRIMONIAL	VIOLENCIA PSICOLOGICA	VIOLENCIA FISICA	VIOLENCIA SEXUAL	Niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años)	Personas adultas (de 18 a 59 años)	Personas adultas mayores (60 a más años)	DISTRITOS CON MAYOR INCIDENCIA DE VIOLENCIA	
1										
2	7	0	0	6	1	1	6		Lampa	31
3	15	0	4	10	1	5	5	5	Cabanilla	12
4	12	0	3	9	0	5	6	1	Pucara	7
5	9	0	3	6	0	3	2	4	Palca	8
6	10	0	2	8	0	4	6	0	Calapuja	7
7	10	0	4	4	2	4	6	0	Paratia	8
8	9	0	4	2	3	5	4	0	Vila Vila	6
9	9	0	5	2	2	4	4	1	Nicasio	3
10	7	0	0	7	0	2	4	1	Santa Lucia	30
11	9	0	3	2	4	3	5	1		
12	8	0	4	3	1	3	2	3		
13	7	0	1	5	1	0	7	0		
14	112	0	33	64	15	39	57	16		112
15										

	A	B	C	SG	SI
1	IDENTIFICADOR de la Ficha Centro Emergencia Mujer				
2					
3	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	NÚMERO DE FICHA	ACCIONES EN CASO (solo si entra con el servicio el mismo día de la	MES	
4		Numérico	Instancia del proceso		
5	CEM	N\FICHA_M	N\FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO	MES
6	LAMPA	1		1	1
7	LAMPA	2		2	1
8	LAMPA	3		1	1
9	LAMPA	4		1	1
10	LAMPA	5	A	1	1
11	LAMPA	5	B	1	1
12	LAMPA	6		1	1

	A	B	C	SG	SI
	IDENTIFICADOR de la Ficha Centro Emergencia Mujer			MES	
1	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)		NÚMERO DE FICHA	ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la	
2			Alfabético	Instancia del proceso	
3			Numérico		
4	CEM	NL_FICHA_N	NL_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO	MES
13	LAMPA	7		1	2
14	LAMPA	8		1	2
15	LAMPA	9	A	2	2
16	LAMPA	9	B	2	2
17	LAMPA	9	C	2	2
18	LAMPA	10		1	2
19	LAMPA	11	A	2	2
20	LAMPA	11	B	2	2
21	LAMPA	12	A	2	2
22	LAMPA	12	B	2	2
23	LAMPA	13		1	2
24	LAMPA	14		1	2
25	LAMPA	15		1	2
26	LAMPA	16		1	2

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia					
3	NÚMERO DE FICHA					
	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
4	CEM	NLFICHA_N	NLFICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		MES
28	LAMPA	18		1		3
29	LAMPA	19		1		3
30	LAMPA	20		1		3
31	LAMPA	21		4		3
32	LAMPA	22		4		3
33	LAMPA	23		4		3
34	LAMPA	24		1		3
35	LAMPA	25	A	1		3
36	LAMPA	25	B	1		3
37	LAMPA	26		1		3
38	LAMPA	27		1		3
39	LAMPA	28		1		3

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia Mujer					
3	NÚMERO DE FICHA					
	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
4	CEM	NL_FICHA_N	NL_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		MES
40	LAMPA	29		2		4
41	LAMPA	30		1		4
42	LAMPA	31		1		4
43	LAMPA	32	A	1		4
44	LAMPA	32	B	1		4
45	LAMPA	32	C	1	4	
46	LAMPA	32	D	1	4	
47	LAMPA	33		1	4	
48	LAMPA	34		1	4	

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia Mujer					
3	NÚMERO DE FICHA					
4	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
5	CEM	NL_FICHA_N	NL_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		MES
49	LAMPA	35		1		5
50	LAMPA	36		1		5
51	LAMPA	37		1		5
52	LAMPA	38		1		5
53	LAMPA	39	A	4		5
54	LAMPA	39	B	4	5	
55	LAMPA	40		4	5	
56	LAMPA	41		3	5	
57	LAMPA	42		3	5	
58	LAMPA	43		1	5	

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia					
3	Centro Emergencia Mujer (CEM)	NÚMERO DE FICHA		ACCIONES EN CASO (solo si entra con el servicio el mismo día de la		
4	(Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
5	CEM	RL_FICHA_N	RL_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		
59	LAMPA	44		1		6
60	LAMPA	45		1		6
61	LAMPA	46		2		6
62	LAMPA	47		1		6
63	LAMPA	48		1		6
64	LAMPA	49		4	6	
65	LAMPA	50		4	6	
66	LAMPA	51		2	6	
67	LAMPA	52		1	6	
68	LAMPA	53		4	6	

	A	B	C	SG	SI
1	IDENTIFICADOR de la Ficha Centro Emergencia				
2					
3	ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la				
4	Instancia del proceso				
5	NÚMERO DE FICHA				
69	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético		
70	LAMPA	54		1	7
71	LAMPA	55		3	7
72	LAMPA	56		1	7
73	LAMPA	57		1	7
74	LAMPA	58		2	7
75	LAMPA	59		2	7
76	LAMPA	60		1	7
77	LAMPA	61		3	7
	LAMPA	62		3	7

	A	B	C	SG	SI
1	IDENTIFICADOR de la Ficha			ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la	MES
2	Centro Emergencia				
3	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	NÚMERO DE FICHA		Instancia del proceso	
4		Numérico	Alfabético		
5	CEM	N_FICHA_N	N_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO	MES
78	LAMPA	63		2	8
79	LAMPA	64		3	8
80	LAMPA	65		1	8
81	LAMPA	66		1	8
82	LAMPA	67		2	8
83	LAMPA	68		1	8
84	LAMPA	69		2	8
85	LAMPA	70		1	8
86	LAMPA	71		1	8

	A	B	C	SG	SI
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES
2	Centro Emergencia Mujer				
3	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	NÚMERO DE FICHA		ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la	
4		Numérico	Alfabético	Instancia del proceso	
5	CEM	N_FICHA_N	N_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO	
89	LAMPA	74		2	
90	LAMPA	75		4	9
91	LAMPA	76		2	9
92	LAMPA	77		1	9
93	LAMPA	78		1	9

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia Mujer					
3	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	NÚMERO DE FICHA		ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la		
4		Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
5	CEM	N\FICHA_M	N\FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		
94	LAMPA	79		1		10
95	LAMPA	80		2		10
96	LAMPA	81		2		10
97	LAMPA	82		1		10
98	LAMPA	83		2		10
99	LAMPA	84		1	10	
100	LAMPA	85		1	10	
101	LAMPA	86		2	10	
102	LAMPA	87		1	10	

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia Mujer					
3	Centro Emergencia Mujer (CEM) (Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	NÚMERO DE FICHA	ACCIONES EN CASO (solo si entra con el servicio el mismo día de la			
4		Numérico	Instancia del proceso			
5		Alfabético				
103	LAMPA	NL_FICHA_M 88	NL_FICHA_A 2	INSTANCIA_PROCESO 2		MES 11
104	LAMPA	89	1	1		11
105	LAMPA	90	1	1		11
106	LAMPA	91	4	4		11
107	LAMPA	92	4	4		11
108	LAMPA	93	4	4		11
109	LAMPA	94	1	1	11	
110	LAMPA	95	4	4	11	

	A	B	C	SG	SI	
1	IDENTIFICADOR de la Ficha				MES	
2	Centro Emergencia Mujer					
3	Centro Emergencia Mujer (CEM)	NÚMERO DE FICHA		ACCIONES EN CASO (Solo si entra con el servicio el mismo día de la		
4	(Escribir solo el nombre del CEM con letra mayúscula y sin tilde)	Numérico	Alfabético	Instancia del proceso		
5	CEM	N_FICHA_M	N_FICHA_A	INSTANCIA_PROCESO		MES
111	LAMPA	96		1		12
112	LAMPA	97		2		12
113	LAMPA	98		1		12
114	LAMPA	99		1		12
115	LAMPA	100		4		12
116	LAMPA	101		1		12
117	LAMPA	102		4		12

Anexo 07: Casos de atención según la base de datos del CEM Lampa.

Cuadro N° 03:
Casos atendidos en el CEM según grupo de edad de la persona usuaria y tipo de violencia

Mes	Niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años)				Personas adultas (de 18 a 59 años)				Personas adultas mayores (60 a más años)			
	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual
Enero	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0
Febrero	0	1	4	0	0	2	2	1	0	1	4	0
Marzo	0	2	3	0	0	1	5	0	0	1	0	0
Abril	0	0	3	0	0	2	0	0	0	1	3	0
Mayo	0	1	3	0	0	1	5	0	0	0	0	0
Junio	0	3	0	1	0	1	4	1	0	0	0	0
Julio	0	0	0	2	0	1	2	1	0	0	0	0
Agosto	0	3	0	1	0	2	1	1	0	0	1	0
Septiembre	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	1	0
Octubre	0	0	1	2	0	2	1	2	0	1	0	0
Noviembre	0	0	2	1	0	1	1	0	0	3	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	1	5	1	0	0	0	0
Total	0	13	18	8	0	14	36	7	0	6	10	0



Niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años)

Total casos: **39** Porcentaje (%): **34.8%**



Personas adultas (18 a 59 años)

Total casos: **57** Porcentaje (%): **50.9%**



Personas adultas mayores (60 a más años)

Total casos: **16** Porcentaje (%): **14.3%**

SECCIÓN I : CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS USUARIAS ^{1/}

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	
<p>^{1/} Todos los cuadros están referidos a Casos "Nuevos" de personas que son atendidas por primera vez en un CEM, casos "Reingresos" de personas que han sufrido hechos de violencia ejercida por otra presunta persona agresora por primera vez, casos "Reincidencias" de personas que han sufrido hechos de violencia ejercida por la misma presunta agresora por segunda o más veces, casos "Derivados" que son atendidos en más de un CEM por el mismo hecho de violencia, y casos "Continuadores" que luego de un año o más retornan al CEM para su atención integral</p>																			

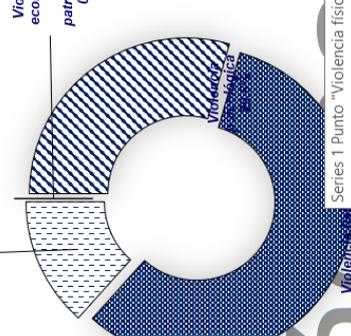
Cuadro N° 04:
Casos atendidos en el CEM según tipo de violencia

Mes	Violencia económica o patrimonial	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual
Enero	7	0	6	1
Febrero	15	0	10	1
Marzo	12	0	9	0
Abril	9	0	6	0
Mayo	10	0	8	0
Junio	10	0	4	2
Julio	9	0	2	3
Agosto	9	0	5	2
Septiembre	7	0	7	0
Octubre	9	0	3	4
Noviembre	8	0	3	1
Diciembre	7	0	5	1
Total	112	0	64	15
Porcentaje (%)	100.0%	0.0%	57.1%	13.4%

Cuadro N° 05:
Casos de Trata con fines de explotación sexual, Casos de personas con algún tipo de discapacidad, Casos con características de tentativa de feminicidio, Casos de personas LGBTI y Casos de acoso sexual en espacios públicos atendidos en el CEM

Mes	Casos de trata con fines de explotación sexual	Casos de personas con algún tipo de discapacidad	Casos de tentativa de feminicidio	Casos de personas LGBTI	Casos de acoso sexual en espacios públicos
Enero	0	0	0	0	0
Febrero	0	4	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0
Mayo	0	2	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0
Agosto	0	1	0	0	0
Septiembre	0	1	0	0	0
Octubre	0	1	0	0	0
Noviembre	0	1	0	0	0
Diciembre	0	1	0	0	0
Total	0	10	0	0	0

Gráfico N° 02:
Porcentaje de casos atendidos en el CEM según tipo de violencia



Violencia sexual: 57.1%
Violencia física: 13.4%
Violencia económica o patrimonial: 0.0%

Cuadro N° 10:

Estado de la persona usuaria en la última agresión según su sexo

Estado en la última agresión	Total casos	Mujer	Hombre
Sobrio/a	111	91	20
Efectos de alcohol	1	1	0
Efectos de drogas	0	0	0
Ambos (alcohol / drogas)	0	0	0
Total	112	92	20
Porcentaje (%)	100.0%	82.1%	17.9%

Cuadro N° 11:

Estado de la presunta persona agresora en la última agresión según su sexo

Estado en la última agresión	Total casos	Mujer	Hombre
Sobrio/a	89	25	64
Efectos de alcohol	23	1	22
Efectos de drogas	0	0	0
Ambos (alcohol / drogas)	0	0	0
Total	112	26	86
Porcentaje (%)	100.0%	23.2%	76.8%

Cuadro N° 12:

Estado de las personas usuarias y presuntas personas agresoras en la última agresión

Mes	Estado de la persona usuaria en la última agresión				Estado de la presunta persona agresora en la última agresión				
	Total casos	Sobrio/a	Efectos de alcohol	Efectos de drogas	Ambos (alcohol / drogas)	Total casos	Sobrio/a	Efectos de alcohol	Ambos (alcohol / drogas)
Enero	7	7	0	0	0	7	5	2	0
Febrero	15	15	0	0	0	15	11	4	0
Marzo	12	12	0	0	0	12	11	1	0
Abril	9	9	0	0	0	9	8	1	0
Mayo	10	10	0	0	0	10	9	1	0
Junio	10	10	0	0	0	10	8	2	0
Julio	9	8	1	0	0	9	5	4	0
Agosto	9	9	0	0	0	9	9	0	0
Septiembre	7	7	0	0	0	7	5	2	0
Octubre	9	9	0	0	0	9	6	3	0
Noviembre	8	8	0	0	0	8	7	1	0
Diciembre	7	7	0	0	0	7	5	2	0
Total	112	111	1	0	0	112	89	23	0
Porcentaje (%)	100.0%	99.1%	0.9%	0.0%	0.0%	100.0%	79.5%	20.5%	0.0%

Anexo 08: Estado civil de las mujeres maltratadas.

Estado Civil	1	2	3	4	TOTAL
Edad de la Persona Usuaría	Soltero/a	Casado/a	Divorciado/a	Viudo/a	
0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0
2	1	0	0	0	1
3	1	0	0	0	1
4	1	0	0	0	1
5	2	0	0	0	2
6	1	0	0	0	1
7	1	0	0	0	1
8	2	0	0	0	2
9	3	0	0	0	3
10	2	0	0	0	2
11	7	0	0	0	7
12	1	0	0	0	1
13	1	0	0	0	1
14	2	0	0	0	2
15	3	0	0	0	3
16	6	0	0	0	6
17	5	0	0	0	5
18	1	0	0	0	1
19	4	0	0	0	4
20	0	0	0	0	0
21	1	0	0	0	1
22	0	0	0	0	0
23	2	0	0	0	2
24	0	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0
26	2	0	0	0	2
27	2	0	0	0	2
28	1	1	0	0	2
29	0	0	0	0	0

30	2	0	0	0	2
31	3	0	0	0	3
32	0	1	0	0	1
33	1	0	0	0	1
34	2	0	0	0	2
35	0	1	0	0	1
36	1	0	0	0	1
37	0	1	0	0	1
38	4	2	0	0	6
39	2	0	0	0	2
40	0	1	0	0	1
41	1	2	0	0	3
42	1	3	0	0	4
43	1	0	0	0	1
44	1	0	0	0	1
45	0	0	0	0	0
46	0	0	0	0	0
47	0	1	0	0	1
48	0	2	0	0	2
49	2	2	0	0	4
50	1	0	0	0	1
51	0	0	0	0	0
52	1	0	0	1	2
53	3	0	0	0	3
54	0	0	0	0	0
55	0	0	0	0	0
56	0	0	0	0	0
57	0	0	0	0	0
58	0	0	0	0	0
59	0	0	0	0	0

60	0	1	0	0	1
61	1	0	0	0	1
62	0	0	0	0	0
63	0	0	0	0	0
64	0	0	5	0	5
65	0	0	0	0	0
66	0	0	0	0	0
67	0	0	0	0	0
68	0	0	0	0	0
69	0	0	0	0	0
70	0	0	0	0	0
71	0	0	0	0	0
72	0	0	0	0	0
73	0	0	0	0	0
74	0	1	0	0	1

75	0	2	0	1	3
76	1	0	0	0	1
77	0	0	0	3	3
78	0	0	0	0	0
79	0	0	0	0	0
80	0	1	0	0	1
81	0	0	0	0	0
82	0	0	0	0	0
83	0	0	0	0	0
84	0	0	0	0	0
85	0	0	0	0	0
86	0	0	0	0	0
87	0	0	0	0	0
88	0	0	0	0	0
89	0	0	0	0	0

90	0	0	0	0	0
91	0	0	0	0	0
92	0	0	0	0	0
93	0	0	0	0	0
94	0	0	0	0	0
95	0	0	0	0	0
96	0	0	0	0	0
97	0	0	0	0	0
98	0	0	0	0	0
99	0	0	0	0	0
100	0	0	0	0	0
101	0	0	0	0	0
102	0	0	0	0	0
103	0	0	0	0	0
104	0	0	0	0	0
105	0	0	0	0	0
TOTAL	80	22	5	5	112